



Boletín Oficial de la Provincia de Palencia

Núm. 78

Año CXL

Se publica los lunes, miércoles y viernes
Depósito Legal P-1-1958

Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en:
<http://csv.diputaciondepalencia.es>
Código de Verificación Electrónica (CSV): 3N9H2ZOT4D51122X1BRI



C/ Burgos, 1. Teléfono 979 715 100

Miércoles, 1 de julio de 2026

Sumario

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA:

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de Palencia:

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO:

Convenio Colectivo de Industrias de la Madera para Palencia y Provincia 3

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL:

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

Servicio de Personal:

Bases de la Convocatoria para la contratación de personal laboral temporal, en el marco de la subvención concedida a la Diputación de Palencia como apoyo a la contratación temporal de Agentes de Comercio Interior (RACI 2026), entre los candidatos desempleados inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León 19

Bases de la Convocatoria del proceso selectivo para el ingreso, como personal funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Palencia, en la categoría de Capataz, mediante el sistema de oposición libre (OEP 2023 y 2026) 28

Servicio de Promoción Económica y Empleo:

Ampliación de crédito correspondiente a la cuantía adicional, destinado a la financiación de la Convocatoria 2026 de subvenciones a federaciones de comercio, asociaciones comerciales y asociaciones que integran asociados con establecimientos de venta directa o mixtos de la provincia de Palencia 40

Planes Provinciales:

Exposición pública de modificación de la obra 188/25-OD 41

Exposición pública de modificación de la obra 139/26-OD 42

Exposición pública de modificación de la obra 238/26-OD 43

Exposición pública de modificación de la obra 111/26-OD 44

Exposición pública de modificación de la obra 52/26-OD 45

Exposición pública de proyecto de obra 18/26-PD 46

Gestión Tributaria y Recaudación:

Listas cobratorias-padrones 47

Citaciones para ser notificados por comparecencia 53

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL:

AYUNTAMIENTOS:

Palencia.

SERVICIO DE PERSONAL:

Declaración de Convocatoria desierta para la provisión del puesto de trabajo de Jefe/a del Servicio de Cultura 54

SERVICIO DE GESTIÓN DE INGRESOS:

Listas cobratorias-padrones 56

Sumario

Astudillo.

Delegación de atribuciones para celebración de matrimonio civil	57
Aprobación inicial de modificación de Ordenanza fiscal municipal reguladora	58
Enajenación finca patrimonial municipal urbana.....	59

Cervera de Pisuerga.

Listas cobratorias-padrones	60
Cobranza en periodo voluntario.....	61

Guardo.

Cobranza en periodo voluntario.....	62
-------------------------------------	----

La Pernía.

Exposición pública del Presupuesto 2026.....	63
Cuenta General ejercicio 2025.....	64
Licitación para el arrendamiento de una vivienda patrimonial municipal	65
Licitación para el arrendamiento de una vivienda patrimonial municipal	66

Villamuriel de Cerrato.

Lista definitiva, nombramiento del Tribunal y fecha de realización del primer ejercicio del concurso-oposición para cubrir 6 plazas de Peón de servicios múltiples de personal laboral turno libre	67
Convocatoria del programa municipal de Ayudas económicas para la realización de obras de seguridad, mejora y acondicionamiento de espacios urbanos libres privados de uso público.....	71

ENTIDADES LOCALES MENORES:

Junta Vecinal de Tarilonte de la Peña.

Cuenta General ejercicio 2025.....	72
------------------------------------	----

Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

CONVENIO O ACUERDO: MADERA (INDUSTRIAS)

EXPEDIENTE: 34/01/0029/2026

FECHA: 23/06/2026

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

CÓDIGO 34000295011981.

VISTO el texto del convenio colectivo de trabajo del sector de **INDUSTRIA DE LA MADERA** de Palencia y Provincia, que fue suscrito el día 06-05-2026, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto 713/2010, de 28 de Mayo, sobre Registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en la Orden PRE/813/2022, de 1 de julio, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo de las Delegaciones Territorial de la Junta de Castilla y León.

Esta Oficina Territorial de Trabajo de Palencia,

ACUERDA

1.- **ORDENAR** la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

2.- **DISPONER** su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia.

Palencia, 24 de junio de 2026.- La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo de Palencia, María Teresa Sordo Velasco.

CONVENIO COLECTIVO DE INDUSTRIAS DE LA MADERA PARA PALENCIA

CAPITULO I.-DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Partes Signatarias. Son partes firmantes del presente Convenio Colectivo de Trabajo, de una parte, como representación laboral, CCOO del Habitat de Palencia y U.G.T.-FICA de Palencia, y, de otra, la Asociación de Empresarios de la Madera, Corcho y afines, integrada en la Confederación Palentina de Organizaciones Empresariales (CPOE), de conformidad con los Art. 83 y 87 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 2.- Ámbito Territorial, Funcional y Personal. El presente convenio afectará a todo el personal, tanto técnico, como a los empleados, administrativos y a los operarios.

Lo dispuesto en este Convenio afectará a todas las empresas que realicen actividades en Palencia y su Provincia, siempre que la misma esté comprendida dentro de las actividades especificadas en el Anexo I, (ámbito funcional), del IV Convenio Estatal de la Madera, publicado en el Boletín Oficial del Estado el 27 de noviembre de 2012, hasta que sea sustituido por otro, en cuyo caso, serán las actividades que en él se determinen.

Artículo 3.- Ámbito temporal. El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2026, y su vigencia será de tres años, es decir hasta el 31 de diciembre del año 2028, sea cual fuere la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.



Artículo 4.- Denuncia del convenio. El presente Convenio se entenderá automáticamente denunciado a la terminación de su vigencia, a todos los efectos, sin necesidad de que las partes intervinientes realicen formalidad alguna al respecto.

Una vez finalizada la vigencia citada en el art. 3 y al objeto de evitar el vacío normativo, continuará vigente el convenio hasta que sea sustituido por otro.

Artículo 5.- Vinculación a la totalidad. El Convenio se entiende como un todo orgánico, de donde resulta que si la autoridad laboral entendiere que alguna de sus cláusulas conculca la legislación vigente y diera traslado del mismo a la jurisdicción competente, quedará sin eficacia práctica, debiendo revisarse todo su contenido.

Artículo 6.- Absorción y compensación. Las mejoras establecidas en este Convenio Colectivo podrán ser absorbidas y compensadas por aquellas que en la actualidad tengan establecidas las empresas.

Si durante la vigencia del presente Convenio se estableciese por disposición legal aumentos económicos en los conceptos que integran la tabla salarial del Anexo al mismo, éstos no serán de aplicación más que en el supuesto de que considerados en su conjunto y en cómputo anual, sobrepasen los aquí establecidos, y ello hasta la diferencia, subsistiendo en caso contrario, los salarios pactados en su misma cuantía.

Artículo 7.- Condiciones más beneficiosas. Se respetarán las condiciones más beneficiosas que tengan establecidas en la actualidad las empresas con sus trabajadores, sin que, en ningún caso, pueda resultar perjudicado ningún trabajador por la aplicación de este Convenio.

Artículo 8.- Periodo de prueba. Podrá concertarse, por escrito, un período de prueba, que, en ningún caso, podrá exceder de:

- a) Grupo 1 y 2: Seis meses.
- b) Grupos 3 y 4: Dos meses.
- c) Grupo 5: Un mes.
- d) Grupo 6 y 7: Quince días.

Los trabajadores que en un período de dos años formalicen varios contratos de trabajo, de carácter temporal, cualquiera que sea su modalidad, para el mismo grupo profesional y puesto de trabajo, y para la misma empresa, o grupo de empresas estarán exentos del período de prueba.

Si la contratación es igual o inferior a tres meses, el período de prueba no podrá exceder nunca del 50% de la duración pactada.

Los períodos de prueba anteriormente indicados no resultarán de aplicación en aquellos supuestos en los que, como consecuencia de las políticas de fomento de empleo indefinido, se establezcan legalmente otros períodos, en cuyo caso serán de aplicación estos últimos.

CAPITULO II.-JORNADA LABORAL

Artículo 9.- Jornada laboral. La jornada laboral será de 40 horas semanales que en cómputo anual equivaldrá a 1752 horas.

Artículo 10.- Licencias retribuidas. El trabajador, avisando con la debida antelación, tendrá derecho a los siguientes días de licencias retribuidas:

- a) Diecisiete días en caso de matrimonio del trabajador.
- b) Cinco días laborales por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella. Estos días podrán ser disfrutados de forma no consecutiva.
- c) Tres días por el fallecimiento del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo se ampliará en dos días.
- d) Un día en el supuesto de boda de hijos, padres, madres o hermanos, incluso los políticos
- e) Dos días por traslado de domicilio habitual.
- f) Durante el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.



- g) 8 horas al año para asistencia a consulta médica y para acompañamiento a consulta médica de familiares de primer grado.
- h) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto y, en los casos de adopción guarda con fines de adopción o acogimiento, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre, en todos los casos, que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo.
- i) Hasta cuatro días por imposibilidad de acceder al centro de trabajo o transitar por las vías de circulación necesarias para acudir al mismo, como consecuencia de las recomendaciones, limitaciones o prohibiciones al desplazamiento establecidas por las autoridades competentes, así como cuando concurra una situación de riesgo grave e inminente, incluidas las derivadas de una catástrofe o fenómeno meteorológico adverso. Transcurridos los 4 días, el permiso se prolongará hasta que desaparezcan las circunstancias que lo justificaron, sin perjuicio de la posibilidad de la empresa de aplicar una suspensión de contrato o una reducción de jornada derivada de fuerza mayor en los términos previstos en el artículo 47.6 del Estatuto de los trabajadores.
- Cuando la naturaleza de la prestación laboral sea compatible con el trabajo a distancia y el estado de las redes de comunicación permita su desarrollo, la empresa podrá establecerlo, observando el resto de las obligaciones formales y materiales recogidas en la Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia, y, en particular, el suministro de medios, equipos y herramientas adecuados.
- j) Por el tiempo indispensable para la realización de los actos preparatorios de la donación de órganos o tejidos siempre que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo.
- k) 4 horas de libre disposición, que serán consideradas como tiempo efectivo de trabajo.

Las parejas de hecho legalmente constituidas e inscritas en los Registros correspondientes tendrán derecho al disfrute de todos los permisos retribuidos.

Artículo 11.- Vacaciones. El personal afectado por este Convenio disfrutará al año de 22 días laborales de vacaciones. A efectos del abono del plus de asistencia establecido en el Anexo de este Convenio, se considerarán los días de vacaciones como efectivamente trabajados.

Las vacaciones se disfrutarán en la época en que el trabajador y empresario/a determinen de común acuerdo; en caso de desacuerdo, el Juzgado de lo Social determinará la fecha de su disfrute.

El personal que ingrese o cese en el transcurso del año las disfrutará en cuantía proporcional al tiempo de permanencia en la empresa.

Cuando el periodo de vacaciones fijado coincida con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia o con el periodo de suspensión del contrato de trabajo previsto en los apartados 4,5 y 7 del artículo 48 del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la de disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el periodo de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

Si el período de vacaciones coincide con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que le corresponden, el/la trabajador/a podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del año en que se hayan originado.

CAPITULO III.- CONDICIONES ECONÓMICAS

Artículo 12.- Salario Convenio. Para 2026 el Salario del Convenio será el que figura en el ANEXO I, para los diferentes Grupos Profesionales.

Para 2027, el Salario del Convenio será el que figura en el ANEXO I, para los diferentes Grupos Profesionales, como consecuencia de incrementar los salarios de 2026 en un 3%.

Para 2028, el Salario del Convenio será el que figura en el ANEXO I, para los diferentes Grupos Profesionales, como consecuencia de incrementar los salarios de 2027 en un 3%.

Artículo 13.- Cláusula de actualización. Si el IPC real de 2027 y 2028 resultase superior a la suma de los incrementos establecidos para los años 2027 y 2028 se efectuará la actualización salarial, con efectos de 1 de enero de 2029, sobre el exceso de dicho sumatorio, hasta un máximo del 1%.



Artículo 14.- Clausula de inaplicación de las condiciones de trabajo.

1. Con el objeto de establecer el marco que posibilite un mayor grado de estabilidad respecto del empleo en el sector, se considera preciso establecer mecanismos que conduzcan a la aplicación de aquellas medidas que, con carácter preventivo y coyuntural, se dirijan a favorecer aquél y ello mediante la suspensión, siempre con carácter temporal, de la aplicación efectiva del Convenio sobre determinadas condiciones de trabajo.

Dichas medidas tendrán por objeto la inaplicación temporal y efectiva del Convenio, todo ello dentro del marco legal y convencional establecido.

2. A tal efecto la inaplicación o suspensión temporal, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 82.3 del E.T., podrá afectar a las siguientes materias establecidas en el convenio colectivo de ámbito superior a la empresa que resulte aplicable y todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 41 del E.T.:

- a) Jornada de trabajo.
- b) Horario y la distribución del tiempo de trabajo.
- c) Régimen de trabajo a turnos.
- d) Sistema de remuneración y cuantía salarial.
- e) Sistema de trabajo y rendimiento.
- f) Funciones, cuando excedan de los límites que para la movilidad funcional prevé el artículo 39 del E.T.

3. Sin perjuicio de las causas previstas en el artículo 82.3 del E.T., se podrá proceder a la inaplicación, en los términos regulados en el presente artículo, cuando la empresa alternativamente tenga o una disminución persistente de su nivel de ingresos o su situación y perspectivas económicas puedan verse afectadas negativamente afectando a las posibilidades de mantenimiento del empleo.

A efectos indemnizatorios, en los casos de extinciones derivadas del artículo 50 del E.T. o de despidos reconocidos o declarados improcedentes por causas ajenas a la voluntad del trabajador o de la trabajadora durante la inaplicación del Convenio se tomará como base del salario el que se debería percibir en el caso de que no inaplicarse el Convenio.

Procedimiento.

Las empresas en las que concurran algunas de las causas de inaplicación previstas en el apartado anterior comunicarán a los representantes de los trabajadores su deseo de acogerse a la misma.

En los supuestos de ausencia de representación legal de los/las trabajadores/as en la empresa, éstos podrán atribuir su representación a una comisión designada conforme a lo dispuesto en el artículo 41.4 del ET.

En ambos casos se comunicará el inicio del procedimiento a la Comisión Paritaria del presente convenio provincial.

El procedimiento se iniciará a partir de la comunicación de la empresa, abriéndose un período de consultas con la representación de los trabajadores o comisión designada o las secciones sindicales cuando éstas así lo acuerden, siempre que sumen la mayoría de los miembros del Comité de Empresa o entre los delegados/as de personal.

Dicho período, que tendrá una duración no superior a 15 días, versará sobre las causas motivadoras de la decisión empresarial, debiendo facilitar la empresa junto con la comunicación citada en el párrafo anterior, la documentación que avale y justifique su solicitud.

Cuando el periodo de consultas finalice con acuerdo se presumirá que concurren las causas justificativas alegadas por la representación empresarial, y sólo podrá ser impugnado ante la jurisdicción social por la existencia de fraude, dolo, coacción o abuso de derecho en su conclusión. El acuerdo deberá determinar con exactitud las nuevas condiciones de trabajo aplicables en la empresa y su duración, que no podrá prologarse más allá del momento en que resulte aplicable un nuevo convenio en dicha empresa. Asimismo, el acuerdo deberá ser notificado a la comisión paritaria del convenio colectivo afectado (quien, a su vez, remitirá copia de mismo a la Comisión Paritaria Estatal) y a la autoridad laboral.

El acuerdo de inaplicación y la programación de la recuperación de las distintas y posibles materias afectadas no podrá suponer el incumplimiento de las obligaciones establecidas en convenio relativas a la eliminación de las discriminaciones retributivas por razones de género, así como las establecidas



en materia de «jornada» y «horario y distribución de tiempo de trabajo» en la Ley para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En caso de desacuerdo y una vez finalizado el período de consultas, las partes remitirán a la Comisión Paritaria del Convenio afectado la documentación aportada junto con el acta correspondiente acompañada de las alegaciones que, respectivamente, hayan podido realizar.

La Comisión, una vez examinados los documentos aportados, deberá pronunciarse sobre si en la empresa solicitante concurren o no algunas de las causas de inaplicación previstas en el artículo anterior.

Si la Comisión Paritaria lo considera necesario, recabará la documentación complementaria que estime oportuna, así como los asesoramientos técnicos pertinentes.

Cuando el convenio afectado sea bien provincial o afecte a una comunidad autónoma uniprovincial será competente para conocer la solicitud de inaplicación la Comisión Paritaria Provincial.

Cuando los convenios colectivos afectados correspondan a dos o más provincias o a una comunidad autónoma, la competencia la ostentará la Comisión Paritaria del Convenio Estatal, o en su caso autonómico, a la que le remitirá, junto con el Acta correspondiente, toda la documentación aportada por la empresa acompañada de las alegaciones que hayan podido efectuarse.

Esta Comisión será igualmente competente para el caso de que los convenios afectados sean supra autonómicos.

Dado que la inaplicación de condiciones de trabajo es materia reservada al ámbito estatal, la Comisión Paritaria Estatal, cuando así lo considere necesario y previa audiencia de las partes, podrá intervenir en la tramitación y/o resolución final que pueda adoptarse sobre las solicitudes planteadas ante las Comisiones Provinciales o, en su caso, de ámbito superior.

Tanto la Comisión Paritaria del Convenio Provincial, o en su caso Autonómico, como la Estatal dispondrán de un plazo máximo de 7 días para resolver la inaplicación solicitada, debiendo adoptarse los acuerdos por unanimidad.

En su caso, la Comisión deberá determinar con exactitud las materias afectadas por la inaplicación, así como determinar y concretar tanto sus términos como el calendario de la progresiva convergencia hacia el retorno de las condiciones suspendidas. A tal efecto deberá tener en cuenta el plazo máximo de inaplicación establecido, que no podrá prorrogarse más allá del momento en que resulte aplicable un nuevo convenio en la empresa, así como la imposibilidad de incumplir las obligaciones anteriormente citadas y relativas a la discriminación retributiva y a la que pudiese afectar a la jornada, horario y distribución del tiempo de trabajo y referida a la Ley para la Igualdad.

En el supuesto de que la Comisión Paritaria competente no alcance acuerdo, cualquiera de las partes podrá someter las discrepancias a un arbitraje vinculante, en cuyo caso el laudo arbitral tendrá la misma eficacia que los acuerdos en período de consultas y sólo será recurrible conforme al procedimiento y en su caso a los motivos establecidos en el artículo 91 del E.T.

A los efectos del sometimiento a arbitraje, será la propia Comisión Paritaria competente la que en el plazo de los cinco días siguientes a la finalización del plazo para resolver remitirá las actuaciones y documentación al SERLA, o, en su caso, al SIMA Estatal.

.De acuerdo con lo anterior el arbitraje se someterá y dictará con la intervención, formalidades y procedimiento establecidos en el Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos.

Artículo 15.- Plus de asistencia y actividad. Se percibirán en la cuantía señalada por día efectivamente trabajado. A estos efectos tendrán la consideración de días efectivamente trabajados todos los sábados, salvo que sean festivos, las licencias retribuidas y el período de vacaciones. Las faltas o ausencias sin permiso o causa justificada darán derecho a la empresa a descontar este plus en la proporción a la que corresponda.

Artículo 16.- Antigüedad. La antigüedad quedó suprimida el 30-09-1996. No obstante, los/las trabajadores/as que tuvieran generados antes del 30-09-1996 cuantías en concepto de antigüedad, convalidan esas cuantías bajo el concepto antigüedad consolidada, no siendo absorbibles ni compensables.

Artículo 17.- Gratificaciones extraordinarias. Se establecen dos gratificaciones extraordinarias, una de verano y otra de Navidad, consistentes en el importe reflejado en las tablas más la antigüedad consolidada.



Las fechas para su abono serán el día 30 de junio y el 15 de diciembre, respectivamente de cada año, salvo que estos días sean festivos en cuyo caso se abonará el día anterior.

El personal que ingrese o cese en el transcurso del año las percibirá en cuantía proporcional al tiempo trabajado.

Artículo 18.- Dietas de desplazamiento. Los trabajadores que por necesidad de la empresa hayan de desplazarse a efectuar trabajos a poblaciones distintas de aquellas en que radique la empresa, percibirán en concepto de dietas las siguientes cantidades reflejadas en el anexo.

En el supuesto de que los gastos ocasionados al trabajador excedan de las cuantías señaladas en los párrafos anteriores, la empresa vendrá obligada a completar la diferencia, siempre que sean gastos normales y previa justificación de los mismos por el trabajador.

Artículo 19.- Turnos de noche. Las empresas que establezcan turnos de noche, abonarán el 25% de incremento sobre el salario base convenio.

Artículo 20.- Anticipos. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, todo trabajador tendrá derecho a percibir hasta una cantidad igual al 90% de los salarios devengados en el momento de presentar la solicitud, siempre que justifiquen ante la Dirección de la Empresa la necesidad urgente del anticipo.

CAPITULO IV.- CESES Y PREAVISOS

Artículo 21.- Ceses y preavisos. El cese de los trabajadores por terminación del contrato deberá comunicarse por escrito al trabajador con una antelación mínima de quince días naturales. No obstante, el empresario podrá sustituir este preaviso por una indemnización equivalente a la cantidad correspondiente a los días de preaviso omitidos, todo ello sin perjuicio de la notificación escrita de cese. Cuando fuere el trabajador el que comunicará su decisión de extinguir el contrato antes de la finalización del mismo operará la indemnización resarcitoria de contrario establecida en idénticos términos.

No será de aplicación lo dispuesto anteriormente en cuanto a plazo de preaviso e indemnizaciones para los contratos concertados bajo la modalidad de sustitución, ni de duración determinada por circunstancias de la producción inferiores o iguales a seis meses, sin perjuicio de la notificación escrita del cese.

Aquellos contratos temporales que hubiesen superado lo establecido en el párrafo anterior, a excepción de los contratados por sustitución, deberán preavisarse por escrito con la antelación siguiente:

Grupos III a V: Un mes.

Grupos VI y VII: Quince días naturales.

No obstante, el empresario podrá sustituir este preaviso por la indemnización equivalente a los días de preaviso omitidos en similares términos que lo expresado en el párrafo primero.

Cuando fuere el trabajador el que comunicara su decisión de extinguir el contrato antes de la finalización del mismo operará la indemnización resarcitoria de contrario establecida en idénticos términos.

Idéntica indemnización resarcitoria procederá cuando el trabajador fijo de plantilla decidiera extinguir su contrato notificando por escrito su baja voluntaria en la empresa e incumpliese los plazos de preaviso indicados en el párrafo cuarto.

CAPÍTULO V.- EXCEDENCIAS

Artículo 22.- Excedencias.

Excedencia forzosa. La excedencia forzosa, se concederá por designación o elección para un cargo público o sindical que imposibilite la asistencia al trabajo, y, dará lugar al derecho a la conservación del puesto de trabajo. El reingreso se solicitará dentro del mes siguiente al cese en el cargo público o sindical, perdiéndose este derecho si se hace transcurrido este plazo.

Excedencia voluntaria. El trabajador, con al menos, una antigüedad en la empresa de un año tendrá derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no inferior a cuatro meses, ni superior a cinco años. En los supuestos en que el trabajador esté sujeto a un contrato de duración temporal, la duración máxima de la excedencia voluntaria en ningún caso podrá superar la de la duración del contrato. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador, en su caso, si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.



El trabajador excedente conserva tan solo un derecho preferente al reingreso en las vacantes, de igual o similar grupo profesional al suyo, que hubiera o se produjera en la empresa, y siempre que lo soliciten con, al menos, un mes de antelación al término de la excedencia.

Excedencia por cuidado de hijos, hijas y/o familiares. Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente a contar desde la fecha de nacimiento o, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a dos años, para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente artículo, cuyo período de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de los trabajadores. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando. El período en el que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a los efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el/la empresario/a, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

No obstante, cuando el trabajador forme parte de una familia que tenga reconocida oficialmente la condición de familia numerosa, la reserva de su puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de 15 meses cuando se trate de una familia numerosa de categoría general, y hasta un máximo de 18 meses si se trata de categoría especial.

Disposiciones comunes para las excedencias. En las excedencias en que concurra la circunstancia de temporalidad del contrato, la duración del mismo no se verá alterada por la situación de excedencia del trabajador, y en el caso de llegar al término de éste durante el transcurso de la misma, se extinguirá dicho contrato previa su denuncia preavisada en el plazo mínimo de quince días, salvo pacto en contrario.

El incumplimiento del plazo de preaviso por parte del empresario, supondrá exclusivamente la obligación de compensar económicamente al trabajador en el importe de los días de falta de preaviso, al momento de su liquidación.

Durante el período de excedencia, el trabajador, en ningún caso, podrá prestar servicios que supongan una concurrencia desleal en relación a la empresa. Si así lo hiciera, perdería automáticamente su derecho de reingreso.

CAPITULO VI. - CONTRATACION

Artículo 23.- Forma del contrato. Se realizará a través del contrato escrito que contendrá las condiciones que se pacten, el grupo profesional del trabajador y los demás requisitos formales legalmente exigidos.

Asimismo, se formalizarán por escrito las comunicaciones de prolongación o ampliación de los mismos y el preaviso de su finalización, referidos a los contratos temporales.

El contrato de trabajo deberá formalizarse antes de comenzar la prestación de servicios.

Una vez registrado el contrato en la oficina pública, se entregará copia al trabajador.

Artículo 24.- Condiciones generales de ingreso. El ingreso al trabajo podrá realizarse de conformidad con cualquiera de las modalidades reguladas en el Estatuto de los Trabajadores, disposiciones de desarrollo y en el presente Convenio Colectivo general.

Las empresas estarán obligadas a solicitar de los organismos públicos de empleo los trabajadores/as que necesiten, cuando así lo exija la legislación vigente, mediante oferta de empleo.



Artículo 25.- Pruebas de aptitud. Las empresas, previamente al ingreso, podrán realizar a los/las interesados/as las pruebas de selección (teóricas, prácticas, médicas y/o psicotécnicas) que consideren necesarias para comprobar si su grado de aptitud y su preparación son adecuadas al grupo profesional y puesto de trabajo que vayan a desempeñar.

Artículo 26.- Contrato fijo de plantilla. Es el que se concierte entre la empresa y el trabajador, para la prestación laboral durante tiempo indefinido. Será la modalidad preferentemente de contratación del sector.

Artículo 27.- Contratos formativos. Se estará a la legislación vigente.

Artículo 28.- Contratos de duración determinada por circunstancias de la producción. La duración máxima de los contratos por circunstancias de la producción, podrá ser de hasta doce meses.

Los contratos de duración inferior a la máxima establecida en el párrafo anterior podrán prorrogarse mediante acuerdo de las partes, por una única vez, sin que la duración del total del contrato pueda exceder de dicha duración máxima.

Los contratos celebrados con anterioridad a la publicación del presente Convenio podrán prorrogarse con los límites anteriores y con las condiciones del presente artículo.

A la terminación del contrato, si éste ha sido de duración igual o inferior a cuatro meses, la empresa vendrá obligada a satisfacer al trabajador una indemnización de quince días de salario por año de servicio. Si la duración ha sido superior a cuatro meses, la empresa vendrá obligada a satisfacer al trabajador una indemnización de 20 días por año de servicio. Estas indemnizaciones surtirán efectos desde el primer día.

Los contratos que se celebren bajo esta modalidad contendrán una referencia expresa al presente artículo.

Artículo 29.- Empresas de trabajo temporal. Las empresas afectadas por este Convenio, cuando contraten los servicios de empresas de trabajo temporal, garantizarán que los trabajadores puestos a su disposición tengan los mismos derechos laborales y retributivos que les corresponden a sus trabajadores/as en aplicación de su correspondiente Convenio Colectivo. Esta obligación constará expresamente en el contrato de puesta a disposición celebrado entre la empresa de trabajo temporal y la empresa usuaria que esté vinculada por el presente Convenio.

CAPITULO VII.- MEJORAS SOCIALES

Artículo 30.- Seguro en caso de muerte o invalidez. Las empresas vendrán obligadas a concertar bien individualmente bien colectivamente, una póliza de seguros en orden a la cobertura de los riesgos de muerte en accidente de trabajo o enfermedad profesional e invalidez absoluta o total, que garantice a sus causahabientes el percibo de una indemnización de 30.000 y 36.000 euros respectivamente para el año 2026 y de 33.000 y 38.000 respectivamente para los años 2027 y 2028.

Artículo 31.- Ayuda económica en caso de Incapacidad Temporal. En caso de IT debidamente acreditada por los servicios médicos correspondientes, se observarán, las siguientes normas:

- a.- Accidente laboral o enfermedad profesional: las empresas completarán las prestaciones económicas de la Seguridad Social hasta el 100% de la base de accidentes del mes anterior a la I.T.
- b.- Enfermedad común o accidente no laboral: las empresas completarán las prestaciones económicas de la Seguridad Social hasta el 100% de la suma del salario base, antigüedad y plus de asistencia, desde el primer día en caso de hospitalización y desde el quinceavo día en los demás casos.

Artículo 32.- Prendas de trabajo. En caso de trabajadores que al realizar sus trabajos manejen colas o presten servicios en calderas, se les suministrarán tres monos o buzos. Al resto del personal de fabricación o talleres, dos buzos o monos. Los trabajadores que no presten los cometidos anteriormente citados, se le entregará una bata por año.

La primera prenda será entregada en el mes de enero y las restantes en el mes de junio.

Artículo 33.- Jubilación parcial. Por acuerdo entre empresa y trabajador éste tendrá derecho a la celebración del contrato a tiempo parcial previsto en el artículo 215 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre que aprueba el texto refundido de la LGSS, por jubilación parcial, siempre que se manifieste su voluntad de cesar definitivamente en la prestación del servicio, al cumplir la edad que le permita acceder a la jubilación total.



En los supuestos establecidos anteriormente, cuando se produzca el cese definitivo del trabajador relevado, el contrato de trabajo del relevista se transformará en contrato por tiempo indefinido, siempre y cuando las circunstancias productivas, económicas, técnicas y organizativas lo permitan. En caso contrario, la empresa deberá justificar a la representación de los trabajadores la concurrencia de dichas causas.

La regulación complementaria al presente artículo será la dispuesta en el artículo 12.6 del E.T y el artículo 215 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre que aprueba el texto refundido de la LGSS.

Cualquier modificación legal o reglamentaria sobre la materia que pueda afectar al régimen establecido en el presente artículo, lo dejará sin efecto para nuevas jubilaciones en tanto y en cuanto sus efectos son analizados por la Comisión Negociadora y se procede a su adaptación.

Las empresas, previa audiencia con la representación legal de las personas trabajadoras, elaborarán unos criterios claros para asegurar a todas las personas trabajadoras el ejercicio de estos derechos, especialmente, cuando los haya, a los trabajadores a distancia.

B) Las partes firmantes de este Convenio coinciden en la necesidad de impulsar el derecho a la **desconexión digital** una vez finalizada la jornada laboral. Salvo causa de fuerza mayor, se reconoce el derecho de los trabajadores a no responder a los mails o mensajes profesionales fuera de su horario de trabajo, ni en sus tiempos de descanso y vacaciones.

Las empresas, previa audiencia con la representación legal de los/as trabajadores/as, elaborarán unos criterios claros para asegurar a todos los trabajadores el ejercicio de estos derechos, especialmente, cuando los haya, a los trabajadores a distancia.

- **Información a la RLT.** La representación legal de las personas trabajadoras en las empresas será informada periódicamente de las innovaciones tecnológicas que se incorporen en los procesos productivos u organizativos de aquéllas, especialmente cuando dichos cambios incidan en el contenido de los puestos de trabajo o requieran adaptación del personal a ellos.

CAPITULO VIII.- MEDIDAS Y PLANES DE IGUALDAD

Artículo 34.- Medidas y planes de igualdad.

Planes de igualdad: Se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y a lo dispuesto en el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre.

Igualdad retributiva entre mujeres y hombres: Se estará a lo establecido en el Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre.

Prevención y tratamiento del acoso. Las empresas se comprometen a crear y mantener un entorno laboral libre de acoso, donde se respeten la dignidad de sus trabajadores, persiguiendo y sancionando toda actitud de acoso.

Constituye acoso laboral aquellos actos y conductas repetitivas y degradantes realizadas contra el trabajador por sus superiores, compañeros, o unos y otros, y que afectan y atentan contra la dignidad de la salud física o moral de la persona afectada.

Constituye acoso sexual cualquier comportamiento, verbal o físico de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se cree un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

Aquella persona víctima de acoso, podrá dar cuenta a la empresa, a través de la representación legal o directamente, informando de las circunstancias ocurridas, quien es el sujeto activo del acoso, las conductas, proposiciones y consecuencias del hecho. La empresa abrirá las diligencias oportunas para verificar la realidad de las imputaciones e impedir la continuidad de la situación denunciada, guardando absoluta confidencialidad por afectar directamente a la intimidad y honorabilidad de las personas.

La constatación de la existencia de acoso será considerada siempre como falta muy grave.

Cláusula antidiscriminatoria. Las partes firmantes de este convenio se comprometen a garantizar la no discriminación por razón de sexo, raza, edad, origen, nacionalidad, pertenencia étnica, orientación sexual, discapacidad o enfermedad.

Protección de las trabajadoras víctimas de violencia de género. Derechos Laborales. La trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho, en los términos previstos en el Estatuto de



los trabajadores, a la reducción o a la reordenación de su tiempo de trabajo, a la movilidad geográfica, al cambio de centro de trabajo, a la suspensión de la relación laboral con reserva de puesto de trabajo y a la extinción del contrato de trabajo.

CAPITULO VII

Artículo 35.- Aplicación concreta del Acuerdo Interconfederal a determinadas materias. Con el objeto de favorecer la creación de empleo, ambas partes acuerdan la conveniencia de reducir al máximo las horas extraordinarias, y por su naturaleza, estas serán voluntarias.

En lo referente a la salud laboral y al medio ambiente, se estará a lo dispuesto en el TITULO X del IV Convenio Estatal de la Madera o, en su caso, el que lo sustituya.

Artículo 36.- Crédito de 16 horas mensuales para los representantes de los trabajadores/as. Las empresas quedarán obligadas a aceptar la acumulación de horas de representación sindical a favor de uno o varios de los miembros del Comité de Empresa si así fuere solicitado por este.

Artículo 37.- Secciones sindicales. Se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

CAPITULO VIII

Artículo 38.- Comisión Paritaria y de Vigilancia e Interpretación del Convenio. Estará integrada por dos representantes de la empresa y dos representantes de los trabajadores, entre los cuales se elegirá un presidente y un secretario. Los representantes de los trabajadores serán designados entre las organizaciones sindicales firmantes del convenio colectivo, proporcionalmente a su representatividad en la comisión negociadora.

La Comisión Paritaria se reunirá al menos trimestralmente y en todo caso dentro de las 72 horas siguientes a su convocatoria. A estas reuniones las partes podrán acudir asistidas por sus asesores/as.

Esta Comisión actuará como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento del convenio colectivo, conociendo y dando solución a cuantas cuestiones y conflictos colectivos, que dentro de sus competencias le sean planteadas.

Una vez notificada a la Comisión Paritaria la correspondiente cuestión y/o conflicto por parte del interesado o interesados, ésta deberá emitir el preceptivo dictamen al respecto en un plazo máximo de siete días. Transcurrido dicho plazo sin alcanzar una solución, las partes podrán adoptar las medidas legales que consideren oportunas para la salvaguarda de sus intereses.

FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE LA COMISIÓN PARITARIA:

- a) Interpretación y vigilancia del cumplimiento del convenio colectivo.
- b) En los conflictos colectivos el intento de solución de las divergencias laborales a través de la Comisión Paritaria, tendrá carácter previo al planteamiento formal en el sistema extrajudicial de conflictos de Castilla y León, y posterior acceso a la vía jurisdiccional en los conflictos que surjan con ocasión de la interpretación o aplicación del convenio colectivo.
- c) Intervención para resolver los desacuerdos en el periodo de consulta de modificación sustancial de condiciones de trabajo e inaplicación de las condiciones de trabajo establecidas en el convenio colectivo.
- d) Recepción de la comunicación que deberán realizar las empresas que pretendan inaplicar el convenio colectivo, dicha comunicación, recogerá las materias que se pretenden no aplicar y las causas que le han llevado a tomar esa iniciativa.
- e) Recepción de los acuerdos sobre inaplicación del presente convenio, para conocimiento de la Comisión Paritaria y, en su caso, llevar a cabo las actuaciones correspondientes para la impugnación de los mismos cuando las partes lo estimen procedente.
- f) Recepción de la comunicación de iniciativa de promoción de un nuevo convenio de empresa.
- g) Intervención para solventar desacuerdos en el periodo de consulta de movilidad geográfica (40 ET), transmisión de empresas (44.9 ET), suspensión y reducción de jornada (47 ET), despido colectivo (51 ET).
- h) Cualesquiera otras actividades que tengan una mejor aplicación e interpretación del convenio.
- i) Las discrepancias producidas en el seno de la comisión paritaria se someterán a los procedimientos de conciliación-mediación regulados en el SERLA y, en su caso, a un arbitraje vinculante.



Esta comisión tendrá su domicilio en Plaza de los Juzgados nº 4 – 3ª planta de Palencia

Artículo 39.- Fomento de empleo. Las empresas evitarán contratar a trabajadores que trabajen en otro centro de trabajo, procurando cubrir las plazas vacantes con trabajadores desempleados, utilizando para ello cualquiera de las modalidades de contrato que existen en la actualidad en vigor.

Artículo 40.- En aquellas empresas afectadas por este Convenio Colectivo, en las que se promueva la negociación de un nuevo convenio de empresa, la parte promotora comunicará por escrito la iniciativa de dicha promoción, a la otra parte, a la Comisión Paritaria del presente convenio y a la autoridad laboral a través del REGCON, expresando detalladamente las materias objeto de negociación.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Para el pago de atrasos se establece como fecha tope el mes siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia.

Segunda.- Las empresas afectadas por el presente Convenio y en las rescisiones de contrato que pudieran producirse antes de la fecha límite marcada para el pago de atrasos del Convenio, abonarán a sus trabajadores la diferencia que en concepto de atrasos pudieran corresponderles, se haya publicado o no en BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Tercera.- Procedimientos voluntarios extrajudiciales de solución de conflictos colectivos. Se estará a lo dispuesto en el TÍTULO XI del Convenio Estatal de la Madera o, en su caso, el que lo sustituya.

Se adhieren al III Acuerdo Interprofesional sobre Procedimientos de Solución Autónoma de Conflictos Laborales de Castilla y León (ASACL) o el que le sustituya.

Cuarta.- Tarjeta profesional de la construcción para la madera y el mueble. Se estará a lo dispuesto en el IV Convenio Estatal de la Madera.

Quinta.- Los CNAES de las actividades incluidas en el Convenio Colectivo para el sector de industrias de la madera de Palencia son:

161: Industria de la madera y del corcho, excepto muebles; cestería y espartería.

1611: Aserrado y cepillado de la madera.

1612: Transformación y acabado de la madera

162: Fabricación de productos de madera, corcho, cestería y espartería.

1621: Fabricación de chapas y tableros de madera.

1622: Fabricación de suelos de madera ensamblados.

1623: Fabricación de otras estructuras de madera y piezas de carpintería y ebanistería para la construcción, excepto las destinadas a construcción industrializada.

1624: Fabricación de envases y embalajes de madera.

1625: Fabricación de puertas y ventanas de madera.

1626: Fabricación de combustibles sólidos a partir de biomasa vegetal.

1627: Acabado de productos de madera.

1628: Fabricación de otros productos de madera, artículos de corcho, cestería y espartería.

1629: Fabricación de otras estructuras de madera y piezas de carpintería y ebanistería destinadas a la construcción industrializada.

31: Fabricación de muebles.

310: Fabricación de muebles.

Sexta.- Todas las referencias del presente Convenio Colectivo al término “trabajador” se entenderán efectuadas indistintamente a la persona, hombre o mujer, salvo en aquellos casos en los que el propio Convenio Colectivo limite expresamente la titularidad del derecho.

Séptima.- MEDIDAS PARA LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS LGTBI EN LAS EMPRESAS (RD 1026/2024)

Todas las empresas a las que les sea de aplicación el presente convenio colectivo, asumen el compromiso de tolerancia cero a cualquier forma de discriminación, así como, dentro de su esfera organizativa garantizar la igualdad de todas las personas trabajadoras, con independencia de su orientación e identidad sexual, expresión de género y características sexuales.



Asimismo, y para aquellas empresas a las que, conforme a la legislación vigente se encuentren obligadas a contar con un conjunto planificado de medidas y recursos para alcanzar la igualdad real y efectiva de las personas LGTBI, que incluya un protocolo de actuación para la atención del acoso o la violencia. Se acuerda la adopción de las siguientes medidas:

1. CLÁUSULA DE IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN.

La empresa asume como propios los **principios de no discriminación e igualdad de trato a las personas LGTBI** por razones de orientación sexual, expresión o identidad de género y diversidad sexogenérica familiar, tal y como establece la legislación vigente, evitando toda conducta, en el ámbito laboral, que atente al respeto y la dignidad personal.

Las personas trans deben ser tratadas según su nombre elegido e identidad de género, siendo importante que en cualquier documentación interna de la empresa se modifique el nombre, sexo y género de la persona.

2. CLÁUSULAS DE ACCESO AL EMPLEO.

La empresa fomentará el uso de un lenguaje respetuoso con la diversidad y evitará cualquier tipo de discriminación por razón de orientación, expresión e identidad de género en el acceso al empleo y en la promoción profesional.

3. CLASIFICACIÓN PROFESIONAL Y PROMOCIÓN

La empresa garantizará a las personas trabajadoras la igualdad de oportunidades para poder presentarse a la cobertura de los puestos de trabajo vacantes que puedan existir, con independencia del sexo, orientación sexual, expresión y/o identidad de género y diversidad sexogenérica.

4. CLÁUSULAS DE FORMACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y LENGUAJE

La empresa establecerá dentro de los planes de formación de la empresa acciones formativas concretas y específicas para impulsar la cultura de la diversidad, la sensibilización hacia las personas LGTBI+, el uso del lenguaje inclusivo oral y escrito, y el conocimiento de las medidas y protocolos activos en la empresa para combatir la LGTBI+fobia y el acoso laboral por razón de orientación sexual, expresión o identidad de género y diversidad sexogenérica.

5. CLÁUSULAS DE ENTORNOS DIVERSOS E INCLUSIVOS

La empresa garantizará la privacidad en todos los espacios públicos (baños, duchas, vestuarios, taquillas, salas de descanso...) para salvaguardar la intimidad de las personas que lo deseen.

6. CLÁUSULAS SOBRE PERMISOS Y BENEFICIOS SOCIALES

Todos los derechos recogidos en el convenio colectivo, normativa interna de la empresa, pactos y acuerdos, etc., serán de aplicación a las personas LGTBI de la empresa, con independencia de la modalidad de pareja o familia que conforme.

7. CLÁUSULAS SOBRE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

En caso de que la persona trans necesite provisionalmente una adaptación del puesto o del horario, se trasladará al Comité de Seguridad y Salud o en su defecto al delegado o delegada de prevención, realizando si fuera necesaria una evaluación de riesgos laborales y psicosociales.

8. CLÁUSULAS SOBRE RÉGIMEN DISCIPLINARIO

A. Falta leve. Aquellas manifestaciones, expresiones o comportamientos que se produzcan espontáneamente, sin premeditación ninguna, y que conlleven una agresión no intencionada basada en prejuicios contra la comunidad LGTBI+.

B. Falta grave. Toda falta leve que reúna uno de los siguientes requisitos:

- El hecho punible se reitera en el tiempo.
- Sus efectos se prolongan en el tiempo o tienen carácter permanente.
- Perjudica el ascenso o la promoción profesional de la persona agredida.
- La persona agresora abusa de una posición jerárquica superior para llevar a cabo una falta considerada leve.
- La denigración, ridiculización, humillación u ofensa de las familias LGTBI+ en el ámbito laboral.

C. Falta muy grave:

a.- Actitudes, acciones, manifestaciones, expresiones o comportamientos que se basen en prejuicios contra las personas LGTBI+ o sus familias y allegadas/os, con el objeto de ridiculizarlos o atentar contra su dignidad.



b.- Las agresiones físicas o verbales dentro o fuera del lugar de trabajo a las personas del colectivo LGTBI+, o hacia quienes lo parecen o lo defienden.

c.- La promoción de la ideología del odio al colectivo LGTBI+ o hacia quienes lo parecen o lo defienden, entre las personas trabajadoras o en el entorno de la víctima, así como de sus familiares y entorno social.

d.- La omisión o inacción de mandos intermedios o superiores jerárquicos frente a conductas lgtbiqfóbicas.

e.-- El hostigamiento, el chantaje o la coacción bajo amenaza de revelar la pertenencia al colectivo LGTBI+.

Régimen de sanciones. Corresponde a la empresa la facultad de imponer sanciones en los términos estipulados en el presente convenio. Estas faltas se adaptarán al régimen de sanciones existente encada convenio colectivo. Todas las faltas anteriormente citadas serán puestas en conocimiento de la RLPT y permanecerán en el expediente de la persona infractora.

Del mismo modo, y con el objeto de promover la heterogeneidad de las plantillas y con ello lograr entornos laborales diversos, inclusivos y seguros, se garantizará la protección contra comportamientos LGTBI fóbicos, especialmente, a través de los protocolos frente al acoso y la violencia en el trabajo.

DISPOSICIÓN FINAL

En relación con cuanto no quede expresamente pactado en este Convenio, se estará a lo dispuesto en el IV Convenio Estatal de la Madera, (B.O.E. 27-XI-2012), y demás disposiciones de carácter laboral de obligado cumplimiento o, en su caso, al que le sustituya.



ANEXO I**TABLAS SALARIALES 2026**

GRUPO PROFESIONAL	CATEGORIA	CONCEPTOS DIARIOS		PAGAS EXTRAORDINARIAS		TOTALES
		SALARIO BASE	PLUS ASIS.Y ACTIV.	JUNIO	NAVIDAD	
GRUPO 3	ENCARGADO	50,66 €	6,64 €	1.534,57 €	1.534,57 €	23.545,41 €
GRUPO 4	OFICIAL 1º	48,50 €	6,64 €	1.477,82 €	1.477,82 €	22.643,50 €
GRUPO 5	OFICIAL 2º	46,42 €	6,64 €	1.421,89 €	1.421,89 €	21.772,44 €
GRUPO 6	AYUDANTE	42,19 €	6,64 €	1.306,12 €	1.306,12 €	19.996,96 €
GRUPO 6	PEÓN ESPECIALIZADO	42,19 €	6,64 €	1.306,12 €	1.306,12 €	19.996,96 €
GRUPO 7	PEÓN	41,30 €	6,64 €	1.281,74 €	1.281,74 €	19.623,35 €

DIETAS	
DIETA COMPLETA	57,19 €
MEDIA DIETA	25,46 €



TABLAS SALARIALES 2027

GRUPO PROFESIONAL	CATEGORIA	CONCEPTOS DIARIOS		PAGAS EXTRAORDINARIAS		TOTALES
		SALARIO BASE	PLUS ASIS.Y ACTIV.	JUNIO	NAVIDAD	
GRUPO 3	ENCARGADO	52,18 €	6,84 €	1.580,46 €	1.580,46 €	24.251,77 €
GRUPO 4	OFICIAL 1º	49,96 €	6,84 €	1.522,13 €	1.522,13 €	23.322,81 €
GRUPO 5	OFICIAL 2º	47,81 €	6,84 €	1.464,90 €	1.464,90 €	22.425,61 €
GRUPO 6	AYUDANTE	43,46 €	6,84 €	1.344,41 €	1.344,41 €	20.596,87 €
GRUPO 6	PEÓN ESPECIALIZADO	43,46 €	6,84 €	1.344,41 €	1.344,41 €	20.596,87 €
GRUPO 7	PEÓN	42,54 €	6,84 €	1.319,90 €	1.319,90 €	20.212,05 €

DIETAS	
DIETA COMPLETA	58,91 €
MEDIA DIETA	26,22 €



TABLAS SALARIALES 2028

GRUPO PROFESIONAL	CATEGORIA	CONCEPTOS DIARIOS		PAGAS EXTRAORDINARIAS		TOTALES
		SALARIO BASE	PLUS ASIS.Y ACTIV.	JUNIO	NAVIDAD	
GRUPO 3	ENCARGADO	53,75 €	7,05 €	1.595,91 €	1.595,91 €	24.979,32 €
GRUPO 4	OFICIAL 1º	51,46 €	7,05 €	1.536,57 €	1.536,57 €	24.022,49 €
GRUPO 5	OFICIAL 2º	49,24 €	7,05 €	1.480,77 €	1.480,77 €	23.098,38 €
GRUPO 6	AYUDANTE	44,76 €	7,05 €	1.358,81 €	1.358,81 €	21.214,78 €
GRUPO 6	PEÓN ESPECIALIZADO	44,76 €	7,05 €	1.358,81 €	1.358,81 €	21.214,78 €
GRUPO 7	PEÓN	43,82 €	7,05 €	1.332,65 €	1.332,65 €	20.818,41 €

DIETAS	
DIETA COMPLETA	60,68 €
MEDIA DIETA	27,01 €

Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

SERVICIO DE PERSONAL

ANUNCIO

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2026 de la Diputada Delegada del Área de Hacienda y Administración General, por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la realización de obras y servicios de interés general y social en el marco del programa RACI 2026, entre los candidatos desempleados inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

Expte: DIP/2026/8466

La Diputada Delegada del Área de Hacienda y Administración General, en ejercicio de las facultades delegadas por la Presidencia, (Decreto de 10 de julio de 2023), acordó aprobar las bases y la convocatoria para la contratación de personal laboral temporal para la realización de obras y servicios de interés general y social en el marco del programa RACI 2026, entre los candidatos desempleados inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, EN EL MARCO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA COMO APOYO A LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE AGENTES DE COMERCIO INTERIOR (RACI 2026), ENTRE LOS CANDIDATOS DESEMPLEADOS INSCRITOS COMO DEMANDANTES DE EMPLEO NO OCUPADOS EN EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN.

Primero. Objeto de la convocatoria.

1. La convocatoria tiene por objeto la contratación de carácter temporal de UNA persona para el puesto que se indica a continuación, en el marco de la subvención concedida a la Diputación de Palencia, mediante Resolución de 14 de mayo de 2026 de la Presidencia del Servicio Público de Empleo, en el programa apoyo a la contratación temporal de Agentes de Comercio Interior (RACI 2026).

2. Los contratos se formalizarán por escrito y en la modalidad de **contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral (modelo 405)**, prevista por la normativa vigente y de acuerdo con los convenios colectivos que les sean de aplicación.

3. Se concertarán **a jornada completa**, con una duración máxima de 12 meses (365 días).

4. El contrato se formalizará con un período de prueba inicial de dos meses, salvo que se disponga otra cosa en los convenios colectivos de aplicación de acuerdo con el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. Durante el período de prueba la Diputación Provincial de Palencia y la persona trabajadora podrán desistir unilateralmente y por voluntad propia del mismo sin que estén obligados al plazo de preaviso ni a abonar indemnización alguna por extinción del contrato.

5. Características del puesto de trabajo que se convoca:

a) Número de puestos: 1

b) Requisitos de titulación: Licenciado, Graduado o Diplomado en alguna de las siguientes áreas:

- Comercio.
- Economía.
- Administración y Dirección de Empresas.
- Marketing e Investigación de Mercados.
- Derecho.
- Relaciones Laborales.



c) Formación complementaria: Se valorarán Masters o cursos de Posgrados en centros oficiales públicos o privados, debidamente homologados, relacionados con las funciones del puesto a desempeñar; así como cursos de formación de acuerdo con lo establecido en la base sexta, apartado 4.B).

d) Experiencia valorable: Se valorará experiencia acreditada relacionada con el puesto a desempeñar, valorando especialmente la experiencia de las funciones descritas.

e) Funciones principales: Con el objeto de alcanzar una adecuada eficacia en los trabajos a realizar para fomentar la empleabilidad y el acceso al mercado laboral de las personas desocupadas, persiguiendo en todo caso la generación de riqueza y empleo, se desarrollarán conforme a las directrices que sean marcadas por la Dirección General de Comercio y Consumo de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, entre otras, las siguientes acciones:

- Colaborar en la actualización de la base de datos de establecimientos comerciales (comercio al por menor) y de prestación de servicios de proximidad.
- Colaborar en la elaboración de una base de datos de actividades comerciales desarrolladas fuera de establecimientos comerciales de carácter fijo y permanente.
- Detectar las necesidades, de inversión y de otro tipo, de los establecimientos comerciales minoristas y de prestación de servicios de proximidad.
- Informar y asesorar a las empresas del sector sobre los recursos que la Administración regional pone a su disposición para atender sus necesidades de inversión y de otro tipo.
- Difundir las ayudas y subvenciones que la Administración de la Comunidad de Castilla y León, especialmente la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, pone a disposición de los establecimientos comerciales minoristas y de prestación de servicios de proximidad.
- Detectar proyectos empresariales de creación de empresas, de relevo generacional o de diversificación empresarial, en los ámbitos del comercio al por menor y de prestación de servicios de proximidad.
- Asesorar a emprendedores y empresas en sus proyectos de creación de empresas, de relevo generacional o de diversificación empresarial.
- Difundir las ayudas y subvenciones que la Administración de la Comunidad de Castilla y León, especialmente la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, pone a disposición de emprendedores y empresas para sus proyectos de creación de empresas, de relevo generacional o de diversificación empresarial.
- Además, colaborará en el desarrollo del trabajo en el Servicio de Promoción Económica, en todo lo relacionado con la promoción comercial, como las convocatorias de subvenciones con este fin (como las dirigidas al abastecimiento rural, a la celebración de ferias locales, a la asistencia a ferias, a la reactivación comercial, etc.), así como en el programa de Alimentos de Palencia, incluida la asistencia a ferias y muestras alimentarias.

f) Centro de trabajo: Servicio de Promoción Económica y Empleo de la Diputación de Palencia.

g) Horario de trabajo: de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.

6. Teniendo en cuenta lo anterior, se informa que, para esta categoría profesional "Agente de Comercio Interior", teniendo en cuenta las funciones que debe desarrollar recogidas en el apartado segundo de la Resolución de 14 de mayo de 2026, así como el ámbito de actuación en el conjunto de la provincia, se considera oportuno que se retribuya conforme a un técnico medio del Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos de Palencia, tomando en consideración el sueldo establecido en el mismo y las gratificaciones ordinarias que señala el artículo 17 del citado Convenio (tres gratificaciones anuales y el equivalente a quince días de salario al comienzo de las vacaciones). Dichas pagas serán prorrateadas en las doce mensualidades.

7. El régimen de vacaciones, permisos y licencias será el contenido en el Convenio Colectivo de la Diputación Provincial de Palencia.

8. El personal contratado quedará sometido a la Ley 53/1984, de 23 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Segunda. Condiciones de las personas aspirantes.

Para tomar parte en la convocatoria será necesario que los/las aspirantes reúnan los siguientes requisitos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:



- a) Ser español/a o, en su caso, nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de la aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos legalmente.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad para la jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de alguna de las titulaciones señaladas en el apartado 5.b) de la base primera. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la homologación correspondiente en la fecha en la que acabe el plazo de presentación de instancias. Las personas aspirantes deberán tener el título o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición, y en su caso, tener la homologación correspondiente, en la fecha en la que acabe el plazo de presentación de instancias.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. En el caso de nacionales de países de la Unión Europea, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- e) De conformidad con la Resolución de 14 de mayo de 2026 de la Presidencia del Servicio Público de Empleo, en el programa apoyo a la contratación temporal de Agentes de Comercio Interior (RACI 2026), las personas aspirantes, **preferentemente mujeres deberán estar desempleados e inscritos como demandante de empleo no ocupado en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León en la fecha de formalización de los contratos y de alta en la Seguridad Social**, dentro de los colectivos siguientes:
- Las personas jóvenes menores de 35 años.
 - Las personas desempleadas de larga duración, especialmente con cargas familiares. A estos efectos son personas desempleadas de larga duración aquellas que han sufrido o sufren paro durante 12 meses (360 días) en los últimos 18 meses, así como las que hayan permanecido inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Público de Empleo durante 180 días en los 9 meses inmediatamente anteriores, si son personas mayores de 45 años o si están inscritas como trabajadores agrarios.
 - Las personas desempleadas mayores de 45 años.
- f) Disponer de permiso de conducir y vehículo.

Tercera. Presentación de instancias.

1. Lugar y plazo de presentación

1.1 Las presentes bases se publicarán íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

1.2 El plazo de presentación de instancias será de **5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**. En el supuesto de que el último día de presentación de instancias fuera sábado, domingo o festivo el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

1.3 De conformidad con la disposición adicional primera de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Palencia (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA núm. 51 de 29 de abril de 2022), las personas participantes en el presente proceso selectivo **deberán realizar la presentación de la solicitud y documentación y, en su caso, la subsanación y los procedimientos de impugnación, a través de medios electrónicos**.

1.4 Las instancias para tomar parte en la convocatoria se dirigirán a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia y se presentarán a través del procedimiento electrónico habilitado en el catálogo de servicios/procedimientos de los ciudadanos de la Sede Electrónica de la Diputación de Palencia: <http://sede.diputaciondepalencia.es> A tal efecto, la persona solicitante deberá poseer un certificado digital de persona física válido admitido por la Sede Electrónica o el DNI electrónico con los certificados activados.

1.5 En la instancia para tomar parte en la convocatoria deberá identificarse obligatoriamente el siguiente código: **DIP/2026/8466**. Igualmente, en la instancia la persona solicitante deberá declarar la veracidad de los datos y documentos aportados.



1.6 En la solicitud se indicará el número de **referencia de cobro** del documento de autoliquidación de la tasa indicada en el apartado 2 siguiente, además de adjuntar la documentación justificativa del pago. En caso de reducción o exención del pago de tasa o adaptaciones por razón de discapacidad, la solicitud deberá ir acompañada de la documentación adicional acreditativa correspondiente, adjuntándose a la instancia presentada telemática.

2. Pago de tasas.

2.1 De conformidad con la Ordenanza reguladora de la Tasa para la participación en procesos selectivos, **los derechos de examen se fijan en 10,50 €.**

2.2 Los derechos de examen se abonarán mediante autoliquidación de la Tasa en la Oficina Virtual Tributaria, en el enlace: <https://ovtdipupalencia.tributoslocales.es/340017/DPALENCIA/tasas> o desde la propia Oficina Virtual Tributaria de la Sede Electrónica, atendiendo a las instrucciones que figuran en el anexo I, derechos que no podrán ser devueltos más que en el caso de anulación de la Convocatoria o de no admisión por falta de alguno de los requisitos para tomar parte en la misma.

2.3 Quienes se encuentren en situación de desempleo sin percibir prestación económica alguna en el momento de presentación de la instancia, **quedarán exentos del abono del 75% de los derechos de examen**, siempre que acrediten documentalmente ambas circunstancias mediante la presentación de la documentación señalada en el apartado 3 siguiente.

2.4 Las personas pertenecientes a familias numerosas de categoría especial estarán exentas de abonar los derechos de examen, y quienes pertenezcan a familias numerosas de categoría general estarán exentos del abono del 50% de los derechos de examen, debiendo acreditarse en ambos casos con la presentación del título oficial correspondiente.

2.5 Estarán exentos del pago de la tasa las personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33 por 100, debiendo acreditarse documentalmente mediante copia de la resolución emitida en tal sentido por la Administración competente.

2.6 La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento del mismo determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

3. Documentación a aportar

3.1 Junto con la instancia o, en su caso, dentro del plazo establecido para su presentación, se deberá presentar en la forma indicada en el apartado 1.3 de la base tercera, la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa del abono de la tasa correspondiente.
- Copia auténtica del D.N.I.
- En su caso, copia auténtica de la documentación acreditativa del derecho de exención total o parcial del abono de la tasa por derechos de participación, según el supuesto correspondiente: título de familia numerosa; certificado de constar inscrito como demandante de empleo y certificado de no percibir prestación/subsidio por desempleo; documentación acreditativa del grado de discapacidad.
- Copia auténtica de la titulación requerida para ser admitido al presente proceso selectivo.
- **Copia auténtica de la documentación acreditativa de los méritos que propongan para su valoración**, según lo dispuesto en la Base Sexta.

El aspirante **podrá anexar un currículum vitae** explicativo de informaciones que considere oportunas para la mejor comprensión de la naturaleza de los servicios que haya prestado u otros extremos que estime procedente aclarar. El Tribunal no valorará aquellos méritos de las personas aspirantes que no estén acreditados documentalmente, ni aquellos que tengan fecha posterior a la de finalización del plazo de presentación de instancias. Será **inadmitida por considerarse extemporánea** toda la documentación referida en el presente apartado que no sea presentada durante el plazo de presentación de instancias, sin perjuicio de las subsanaciones que puedan ser admitidas por la Administración.

3.2 En caso de que el aspirante haya autorizado a la Diputación de Palencia la consulta a otras Administraciones de los datos personales necesarios, la Diputación se reserva el derecho a requerirle la aportación de la copia auténtica del documento correspondiente o la exhibición del original. **Esta autorización no podrá entenderse concedida en relación a la documentación acreditativa de los méritos puntuables, cuya copia auténtica debe ser presentada obligatoriamente por el interesado junto con la instancia solicitando tomar parte del presente proceso selectivo.**



Cuarta. Sistema de selección.

1. El sistema de selección será el de concurso de méritos.
2. Finalizado el plazo de presentación de instancias, se aprobará por el órgano competente la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Este acuerdo se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en la página Web de la Diputación de Palencia, pudiendo formularse reclamaciones contra el mismo en el plazo de **3 días hábiles** contados a partir del día siguiente al de su publicación en los medios referidos. En el supuesto que no se formularan reclamaciones, la lista provisional de admitidos quedará automáticamente elevada a definitiva; si se hubieran formulado reclamaciones, se resolverán previamente a la aprobación de la valoración referida en el siguiente párrafo.
3. El Tribunal de Selección procederá a realizar una valoración provisional de los méritos alegados por los aspirantes, según los criterios de valoración detallados en los apartados A), B) y C) de la Base SEXTA. El acuerdo se publicará en la Página Web (apartado "Servicios-Trabaja con nosotros") y Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial, y contra el mismo podrá formularse reclamaciones **en el plazo de 3 días hábiles** contados a partir de su publicación en la página web.
4. La publicación de la lista de aspirantes y de la valoración provisional de méritos **podrá realizarse simultáneamente**, pudiendo darse la circunstancia de que un aspirante que aparezca en la lista provisional de aspirantes excluidos resulte valorado provisionalmente. La valoración provisional de méritos no supondrá la admisión definitiva al proceso selectivo. La valoración definitiva de méritos quedará vinculada a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, no siendo posible valorar definitivamente méritos de aquellos aspirantes que no figuren en la lista definitiva de admitidos.
5. Finalizado el plazo de reclamaciones, el Tribunal publicará la valoración definitiva de los méritos alegados por los aspirantes y formulará propuesta de contratación al órgano competente.
6. Todos los anuncios y comunicaciones relativos al presente proceso se harán públicos en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Palencia y en la página web de la Diputación.
7. Los errores materiales, aritméticos o de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Quinta. Tribunal de Selección.

1. Por el órgano competente en materia de Personal se designará el Tribunal de selección, que estará formado por cinco miembros, entre los que deberá figurar un Presidente/a y cuatro Vocales, actuando uno de los vocales como Secretario del Tribunal, así como los suplentes correspondientes. Todas las personas que formen parte del mismo deberán tener un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el acceso al presente proceso selectivo.

Las personas que formen parte del Tribunal pertenecerán al mismo a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

2. El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus integrantes, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente/a y del Vocal que actúe como secretario. Las decisiones del mismo se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien ostente la presidencia. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentara el Presidente/a, actuará como tal el Vocal de mayor edad.

3. Las personas que formen parte del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidenta de la Corporación, cuando concurren en ellos algunas de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público.

4. Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal está facultado para resolver las dudas que surjan durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen su adecuado desarrollo, en todo lo no previsto en estas Bases, y para resolver las dudas que pudieran surgir en aplicación de las mismas.

5. El tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de personas expertas en calidad de Asesores, que actuarán con voz pero sin voto y a los que serán de aplicación las mismas prohibiciones de participación y causas de abstención y recusación que a las personas que formen parte del Tribunal.



6. El tribunal actuará con autonomía y de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad y profesionalidad de las personas que lo integran y con sujeción a los criterios de valoración previstos en las presentes bases, adoptando las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario. El Tribunal podrá descalificar y, en consecuencia, no puntuar, a cualquier aspirante cuando éste vulnere la normativa aplicable y/o las presentes Bases, o cuando su comportamiento suponga un abuso de las mismas, un fraude (falsificar datos o documentos, copiar u otras análogas), o suponga una alteración del orden en el desarrollo de la selección (ofensas a los miembros del Tribunal o alteraciones de orden público en la celebración de pruebas).

7. Corresponde al Tribunal la aplicación e interpretación de las presentes bases, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, adoptando las decisiones motivadas que estime pertinentes. En particular, si en algún momento tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple alguno de los requisitos exigidos, o del examen de la documentación resultara que la solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitarán su acceso a las plazas objeto de convocatoria, el Tribunal previa audiencia de la persona interesada, propondrá al órgano competente su exclusión, comunicándole las inexactitudes detectadas.

8. En su actuación velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos y adoptará las medidas que resulten más adecuadas para evitar discriminación. Igualmente, velará por la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI.

9. Así mismo adoptará las medidas oportunas que permitan a las personas aspirantes con discapacidad que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en igualdad de condiciones que el resto de participantes.

Sexta. Criterios de Valoración.

1. La selección se efectuará por el procedimiento de concurso de méritos. El tribunal no valorará méritos que no se encuentren acreditados mediante las copias auténticas de la documentación correspondiente.

2. La fecha de referencia para la valoración de méritos será la de finalización del plazo para la presentación de instancias, no valorándose méritos correspondientes a una fecha posterior a la indicada.

3. El Tribunal podrá recabar de los aspirantes las aclaraciones o, en su caso, documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

4. Serán objeto de valoración los méritos siguientes:

A) TITULACIONES ACADÉMICAS: hasta 5 puntos.

1. Por título oficial superior al exigido para el puesto de trabajo ofertado: 2 puntos por cada uno.
2. Por títulos oficiales de igual categoría al exigido para el puesto de trabajo ofertado: 1 punto por cada uno.
3. No se tendrá en cuenta el título presentado para participar en el presente proceso de selección.

B) FORMACIÓN: Hasta 5 puntos

- Por cursos de formación cuya duración sea al menos de 25 horas lectivas relacionados con el puesto de trabajo ofertado: 0,01 puntos por hora.

Tan sólo serán valoradas las horas de formación realizadas dentro de Cursos de Formación organizados por el Instituto Nacional de Administración Pública, la Escuela de Administración Pública de Castilla y León, otros organismos de las Administraciones Públicas, los organizados por los Sindicatos dentro de Acuerdo Nacional de Formación Continua o los Colegios Profesionales. El Tribunal no podrá valorar los cursos de formación a los que no se acompañe un programa detallado del mismo que deberá versar sobre las materias relacionadas objeto de valoración. Los cursos de formación tienen que haber sido impartidos por la propia Administración o instituciones indicadas anteriormente o, en su caso, contratados por éstas a empresas especializadas.

C) EXPERIENCIA PROFESIONAL: Hasta 10 puntos.

Se valorarán los servicios prestados en la categoría del puesto de trabajo al que se presente cada aspirante, relacionados con la materia objeto de la convocatoria, en las Administraciones Públicas o en el sector privado, a razón de **0,05 puntos** por mes completo trabajado.



Documentación a aportar: Los aspirantes deberán presentar junto con la instancia solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo, copia auténtica de la siguiente documentación:

- Informe de vida laboral actualizado.
- Copia auténtica del certificado de servicios prestados emitido por la Administración, Centro u Organismo en el que se prestaron en el que figure el tiempo y la categoría desempeñada.
- Copia auténtica de los contratos de trabajo.

La copia auténtica del certificado de servicios prestados o de los contratos de trabajo podrá ser aportada con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, siempre que la instancia incorpore el informe de vida laboral actualizado y la acreditación de que dicha documentación ha sido solicitada al órgano correspondiente. En este supuesto, la fecha límite para aportar la documentación referida será la de publicación en la Página Web de la Diputación del acuerdo del Tribunal con la valoración definitiva de los méritos alegados, considerándose extemporánea la documentación no aportada en el plazo correspondiente.

No se valorarán los méritos por experiencia laboral que no se acrediten en la forma establecida en los párrafos anteriores.

D) ENTREVISTA PERSONAL: Hasta 5 puntos.

Con la finalidad de garantizar la debida adecuación de las personas candidatas al puesto de trabajo ofertado, una vez examinada y valorada la documentación aportada por estos, el Tribunal de Selección designado convocará a las personas aspirantes a fin de celebrar una entrevista.

La entrevista tendrá por objeto la verificación, precisión o aclaración sobre cualquier particular relacionado con los méritos que hubieren sido alegados y acreditados por las personas interesadas, así como sobre los conocimientos relacionados con las funciones de los puestos de trabajo descritas en la base primera.

La asistencia a la entrevista será requisito indispensable para optar al puesto de trabajo ofertado.

Séptima. Resultado del proceso y propuesta de contratación.

1. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal de Selección procederá a sumar las puntuaciones obtenidas ordenando a las personas candidatas de mayor a menor puntuación.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en el apartado de Entrevista; si el empate persiste, el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional; y, si persiste el empate, se decidirá por sorteo. Las puntuaciones serán hechas públicas en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia. El Tribunal propondrá a la Sra. Diputada Delegada del Área de Hacienda y Asuntos Generales la contratación del candidato que haya obtenido mayor puntuación.

2. En los 3 días hábiles siguientes a la última de las publicaciones anteriores, las persona que haya obtenido la mayor puntuación deberá presentar en el Servicio de Personal de la Diputación de Palencia la siguiente documentación:

- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos de acceso al empleo público.

- Declaración de no desempeñar otro puesto en la Administración del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni desarrollar actividades profesionales privadas, salvo las excepciones previstas en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

- **Justificante de estar desempleado e inscrito como demandante de empleo no ocupado en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León en la fecha de formalización de los contratos y de alta en la Seguridad Social.**

3. Quien resulte seleccionado deberá someterse a reconocimiento médico determinante de su capacidad para el desempeño de la plaza sin limitación alguna y deberá suscribir el correspondiente contrato, debiendo incorporarse al puesto de trabajo al momento de su firma. Será motivo para la no formalización o para la extinción del contrato, la no superación del reconocimiento médico.



4. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, la persona propuesta no presentara la documentación exigida o no reuniese los requisitos establecidos, no podrán ser contratada y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo o en la documentación aportada.

5. El Tribunal establecerá una lista de candidatos según la puntuación total obtenida a la cual se acudirá en caso de renuncia de la persona seleccionada o la no superación del período de prueba, así como por cualquier otra causa de suspensión de contrato, rescisión o despido que pudiera resultar.

DISPOSICIONES FINALES

1. El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas se presenten en la interpretación de estas bases, rigiéndose en lo no previsto en ellas por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; en lo no previsto en ellas, por la normativa de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de función pública y, supletoriamente, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, así como por cuantas obras disposiciones complementarias vigentes pudieran resultar de aplicación.

2. Contra la convocatoria y sus Bases podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Palencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante la Sra. Presidenta, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

3. En coherencia con el valor de igualdad de género asumido por la Diputación de Palencia, todas las denominaciones que en esta Resolución se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

Palencia, 27 de junio de 2026.- La Diputada Delegada de Hacienda y Administración General, María José de la Fuente Fombellida.



ANEXO I

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LAS AUTOLIQUIDACIONES DE TASAS POR PARTICIPACIÓN EN PROCESOS SELECTIVOS

Seleccione **Pagar tasas**

Cumplimente la Autoliquidación, del siguiente modo:

1. Complete el apartado TITULAR.
2. Complete el apartado ¿QUE QUIERES PAGAR? Indicando:
 - En selecciona el municipio/servicio gestor donde realizar la solicitud, elegir del desplegable **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**
 - En selecciona una tasa: **TASA PROCESOS SELECTIVOS**.
3. Complete el apartado CODIGO CONVOCATORIA con el indicado en las Bases de la convocatoria **DIP/2026/8466**
4. **Elija la tarifa** correspondiente del desplegable.
5. En el apartado RESUMEN, compruebe los datos mostrados y elija entre las opciones --> DESCARGAR DOCUMENTO DE PAGO/ PAGAR.
6. Si se opta por DESCARGAR DOCUMENTO DE PAGO, con el documento impreso deberá pagar en las entidades financieras colaboradoras¹ en el plazo que se indica en el mismo.
7. Si hubiese optado por PAGAR, se desplegará una pantalla con los datos del recibo y marcando REALIZAR PAGO se desplegará otra pantalla, para introducir los datos de su tarjeta hasta completar los pasos que se exigen, finalizando en la pestaña de PAGAR.
8. Una vez concluidos los trámites y pagado el recibo, deberá obtener el justificante de pago para acompañar con la solicitud e indicar el número de Referencia de cobro en el procedimiento electrónico habilitado al efecto en <http://sede.diputaciondepalencia.es>

Haga clic en el enlace AUTOLIQUIDACIONES, después de leer las INSTRUCCIONES de cumplimentación.

[AUTOLIQUIDACIONES](#)

¹En Entidades bancarias: Unicaja, Banco Santander, BBVA, Cajamar, Caixabank, Banco Sabadell. On Line: URL: <https://ovtdipupalencia.tributoslocales.es>. En OFICINAS DE CORREOS. Coste tarifa T€NVI.



Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

SERVICIO DE PERSONAL

ANUNCIO

RESOLUCIÓN de 25 de junio del 2026 de la Diputada delegada del Área de Hacienda y Administración General, de la Diputación Provincial de Palencia, por el que se aprueban las bases y la convocatoria del proceso selectivo para el ingreso como personal funcionario de carrera de TRES plazas en la categoría de Capataz, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Oficiales, perteneciente al subgrupo C2, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2023 y 2026.

Expte: DIP/2026/7724

La Diputada Delegada del Área de Hacienda y Administración General, en ejercicio de las facultades delegadas por la Presidencia (Decreto de 10 de julio de 2023), acordó aprobar las bases y la convocatoria del proceso selectivo para el ingreso como personal funcionario de carrera de TRES plazas en la categoría de Capataz, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Oficiales, Subgrupo C2, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2026, con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO, COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA, EN LA CATEGORÍA DE CAPATAZ, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE (OEP 2023 Y 2026).

PRIMERA. OBJETO.

1. La presente convocatoria tiene por objeto la selección para el ingreso como personal funcionario de carrera, mediante el sistema de oposición, turno de acceso libre, en la categoría de **Capataz**, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Oficiales.

2. Las plazas objeto de la convocatoria (tres) están incluidas en la tasa específica de la Oferta de Empleo Público del año 2023 (BOP núm. 150, de 15 de diciembre), y en la Oferta de Empleo Público del año 2026 (BOP núm. 69 de 10 de junio de 2026), aprobadas por Acuerdos de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Palencia de fechas 11 de diciembre de 2023 y 8 de junio de 2026, respectivamente.

2. Las plazas pertenecen al Grupo C, Subgrupo C2 de titulación, estando dotadas de las retribuciones correspondientes a este grupo en la legislación de carácter general y en el Acuerdo de Funcionarios de la Diputación Provincial.

SEGUNDA. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

1. Para ser admitidos al presente proceso será necesario que los/las aspirantes reúnan los siguientes requisitos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Ser español/a o, en su caso, nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad para la jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Grado Medio o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Los/las aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación.

Los/las aspirantes deberán tener el título o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición, y en su caso, tener la homologación correspondiente, en la fecha en la que acabe el plazo de presentación de instancias.



d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En el caso de nacionales de países de la Unión Europea, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

f) Estar en posesión del carnet de conducir B.

2. Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán reunir la totalidad de los requisitos exigidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el procedimiento de selección.

TERCERA. INSTANCIAS.

1. Plazo y lugar de presentación.

1.1. Las bases se publicarán íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el Boletín Oficial de Castilla y León. Asimismo, se publicará el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

1.2. El plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria será de **20 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACIÓN DE ESTE ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO (BOE)**. En el supuesto de que el último día de presentación de instancias fuera sábado, domingo o festivo el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

1.3. **De conformidad con la disposición adicional primera de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Palencia (BOP núm. 51 de 29 de abril de 2022), las personas participantes en el presente proceso selectivo deberán realizar la presentación de la solicitud y documentación y, en su caso, la subsanación y los procedimientos de impugnación, a través de medios electrónicos.**

Si alguna de las personas participantes presentase su solicitud presencialmente, el órgano convocante requerirá a la persona interesada para que la subsane a través de la presentación electrónica de la solicitud de inscripción en los procesos selectivos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1.4. Las instancias para tomar parte en la convocatoria se presentarán a través del procedimiento electrónico habilitado en el catálogo de servicios/procedimientos de los ciudadanos de la Sede Electrónica de la Diputación de Palencia: <http://sede.diputaciondepalencia.es> A tal efecto, la persona solicitante deberá poseer un certificado digital de persona física válido admitido por la Sede Electrónica o el DNI electrónico con los certificados activados.

1.5. **En la instancia para tomar parte en la convocatoria deberá identificarse obligatoriamente el siguiente código: DIP/2026/7724.** Igualmente, en la instancia la persona solicitante deberá declarar la veracidad de los datos y documentos aportados.

1.6. En la solicitud se indicará el número de **referencia de cobro** del documento de autoliquidación de la tasa indicada en el apartado 2 siguiente, además de adjuntar la documentación justificativa del pago. En caso de reducción o exención del pago de tasa o adaptaciones por razón de discapacidad, la solicitud deberá ir acompañada de la documentación adicional acreditativa correspondiente, adjuntándose a la instancia presentada telemáticamente.

1.7. Quienes por razones de discapacidad precisen adaptaciones para la realización de exámenes, deberán indicarlo en la solicitud, pudiendo solicitar las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que consideren oportunas para participar en las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Para ello harán constar en la solicitud las posibles adaptaciones que precisen para participar en las pruebas selectivas, acompañando el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano de calificación del grado de discapacidad que acredite la necesidad de las adaptaciones solicitadas. En ningún caso las adaptaciones solicitadas podrán desvirtuar el carácter de las pruebas selectivas.



2. Pago de tasas

2.1 El importe de los derechos por participación en el proceso selectivo es de **12 euros**, de conformidad con la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en procesos selectivos.

2.2 Los derechos de examen se abonarán mediante autoliquidación de la Tasa en la Oficina Virtual Tributaria, en el enlace: <https://ovtdipupalencia.tributoslocales.es/340017/DPALENCIA/tasas> o desde la propia Oficina Virtual Tributaria de la Sede Electrónica, atendiendo a las instrucciones que figuran en el Anexo II. Los derechos que no podrán ser devueltos más que en el caso de anulación de la Convocatoria o de no admisión por falta de alguno de los requisitos para tomar parte en la misma.

2.3. Quienes se encuentren en situación de desempleo sin percibir prestación económica alguna en el momento de presentación de la instancia, quedarán exentos del abono del 75% de los derechos de examen, siempre que acrediten documentalmente ambas circunstancias mediante la presentación de la documentación señalada en el apartado 3 siguiente.

2.4. Las personas pertenecientes a familias numerosas de categoría especial estarán exentas de abonar los derechos de examen, y quienes pertenezcan a familias numerosas de categoría general estarán exentos del abono del 50% de los derechos de examen, debiendo acreditarse en ambos casos con la presentación del título oficial correspondiente.

2.5. Estarán exentos del pago de la tasa las personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33 por 100, debiendo acreditarse documentalmente mediante copia de la resolución emitida en tal sentido por la Administración competente.

2.6. La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento del mismo determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

3. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

3.1 Junto con la instancia o, en su caso, dentro del plazo establecido para su presentación, se deberá presentar en la forma indicada en el apartado 1.3 de la base tercera, la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa del abono de la tasa correspondiente.
- En su caso, copia auténtica de la documentación acreditativa del derecho de exención total o parcial del abono de la tasa por derechos de participación, según el supuesto correspondiente: título de familia numerosa; certificado de constar inscrito como demandante de empleo y certificado de no percibir prestación/subsidio por desempleo; documentación acreditativa del grado de discapacidad.

3.2. En caso de que la persona solicitante haya autorizado a la Diputación de Palencia la consulta a otras Administraciones de los datos personales necesarios, la Diputación se reserva el derecho a requerirle la aportación de la copia auténtica del documento correspondiente o la exhibición del original.

CUARTA. ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Sra. Diputada Delegada del Área de Hacienda y Administración General dictará resolución por la que se aprueba la relación provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión en cada caso. La resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en el Portal Web de la Diputación Provincial de Palencia, indicando el lugar en el que se encuentran expuestas al público las listas de aspirantes admitidos y excluidos.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y subsanación el defecto que haya motivado su exclusión o, en su caso, su no inclusión expresa en la lista provisional.

2. Terminado el plazo de reclamaciones, se dictará nueva resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o corrigiéndola si hubieran existido modificaciones como consecuencia de reclamaciones. En esta resolución, que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en el portal web de la Diputación Provincial de Palencia, se determinará, además, la composición nominal del Tribunal de Selección y, en su caso, el día, hora y lugar en que habrá de celebrarse el primer ejercicio de la fase oposición.



3. En el supuesto de que por cualquier circunstancia excepcional se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en el portal web de la Diputación Provincial de Palencia.

4. Los errores materiales, de hecho o aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Todas las publicaciones posteriores se harán a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en el portal web de la Diputación Provincial de Palencia.

QUINTA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

1. El Tribunal de Selección estará constituido por las siguientes personas, nombradas por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Hacienda y Administración General de la Diputación Provincial de Palencia:

Presidente/a:

- Un funcionario/a de carrera de la Diputación Provincial.

Vocales:

- Dos funcionarios/as de carrera de la Diputación Provincial, teniendo al menos uno de ellos la misma categoría que la plaza convocada.
- Un funcionario/a de carrera de la Administración General del Estado.
- Un funcionario/a de carrera de la Junta de Castilla y León.

Secretario/a:

- Un funcionario/a de carrera de la Diputación de Palencia, que actuará con voz pero sin voto.

2. El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que habrán de designarse simultáneamente con los titulares. Todas las personas que formen parte del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate.

Las personas que formen parte del Tribunal pertenecerán al mismo a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

3. El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus integrantes, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de las personas que ostente la presidencia y la secretaría. Las decisiones del mismo se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien ostente la presidencia. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentara el Presidente/a, actuará como tal el Vocal de mayor edad.

4.- Las personas que formen parte del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidenta de la Corporación, cuando concurren en su persona algunas de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.- Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

6.- El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de personal colaborador o asesor que estime necesario para el desarrollo de las pruebas, que actuarán con voz pero sin voto y a los que serán de aplicación las mismas prohibiciones de participación y causas de abstención y recusación que a las personas que formen parte del Tribunal.

7.- El Tribunal actuará con autonomía y de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad y profesionalidad de las personas que lo integran y con sujeción a los criterios de valoración previstos para cada uno de los ejercicios contenidos en las presentes bases, adoptando las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, pudiendo acordar y desarrollar los parámetros que estime oportunos para la calificación de los ejercicios, que deberán ser puestos en conocimiento de los aspirantes previamente a la realización de los mismos.

8. Corresponde al Tribunal la aplicación e interpretación de las presentes bases, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, adoptando las decisiones motivadas que estime pertinentes. En particular, si en algún momento tuviera



conocimiento de que alguna persona aspirante no cumple alguno de los requisitos exigidos, o del examen de la documentación resultara que la solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitarán su acceso a las plazas objeto de convocatoria, el Tribunal previa audiencia de la persona interesada, propondrá al órgano competente su exclusión, comunicándole las inexactitudes detectadas.

9. En su actuación velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos y adoptará las medidas que resulten más adecuadas para evitar discriminación. Igualmente, velará por la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI.

10. Así mismo adoptará las medidas oportunas que permitan a los aspirantes con discapacidad que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en igualdad de condiciones que el resto de participantes.

11. El Tribunal de Selección adoptará las medidas oportunas para garantizar la custodia de las pruebas escritas y de los exámenes realizados, el anonimato de las mismas cuando proceda, prevenir cualquier posibilidad de pérdida o sustitución de las mismas, así como revisar la identidad del candidato, sin perjuicio de la determinación de otros criterios o actuaciones en caso de situaciones no previstas en las presentes bases (reclamaciones, empates, ...).

SEXTA. DESARROLLO DE LA OPOSICIÓN.

1.- SISTEMA SELECTIVO

1.1. El sistema selectivo será el de oposición.

1.2. Las personas aspirantes deberán acudir a la celebración de los ejercicios provistos de su Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.

1.3. De conformidad con la Resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE 1 de agosto), el orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "U". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "U", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra inmediata siguiente en el abecedario y así sucesivamente.

1.4. Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, aunque el mismo haya de dividirse en varias sesiones, debiendo asistir a la sesión a la que hayan sido convocados. Serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los supuestos alegados y justificados con anterioridad a la celebración del ejercicio y en los casos de fuerza mayor acaecidos el mismo día de la celebración, debiendo el Tribunal adoptar resolución motivada a tal efecto. La no presentación de una persona aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia del procedimiento selectivo.

2.- PRUEBAS A SUPERAR

La selección se llevará a cabo con arreglo a las siguientes pruebas, todas ellas de carácter obligatorio y eliminatorio, teniendo igual valoración en relación a la calificación final del proceso selectivo:

A) PRIMER EJERCICIO: TIPO TEST.

Consistirá en la contestación de un cuestionario de un máximo de 50 preguntas tipo test que versarán sobre el temario del Anexo I de las presentes bases. Los cuestionarios incluirán hasta máximo de un 10% de preguntas adicionales de reserva a fin de sustituir correlativamente, según el orden en el que se presenten, las preguntas anuladas en el ejercicio.

La duración máxima de realización de este ejercicio será de 50 minutos.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo y acceder al segundo ejercicio. El número de respuestas alternativas que compondrá el cuestionario, de las cuales solo una de ellas será la correcta, la puntuación de las preguntas contestadas correctamente y el posible descuento por respuestas erróneas, respuestas en blanco o respuestas dobles, será determinado por el Tribunal de selección y puesta en conocimiento de los aspirantes con suficiente antelación a la fecha señalada para la realización del ejercicio.

Las calificaciones serán hechas públicas en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica y en el portal Web de la Diputación de Palencia, pudiendo formularse reclamaciones en el plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación en el portal web.



Quienes hayan resultado aprobados en el primer ejercicio serán convocados a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en el portal Web de la Corporación para la realización del segundo ejercicio.

B) SEGUNDO EJERCICIO: PRÁCTICO.

Quienes hayan superado el ejercicio anterior realizarán una prueba de carácter práctico consistente en resolver uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal, que versarán sobre la parte específica del temario que figura en el Anexo I de la presente convocatoria.

La duración máxima de este ejercicio será de dos horas y vendrá determinada por el formato de examen.

En este ejercicio se valorará en su conjunto la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados, el conocimiento y adecuada explicación y aplicación de la normativa aplicable, la sistemática en el planteamiento y la formulación de conclusiones.

Finalizada la prueba, el Tribunal, si lo estima oportuno, podrá citar a las personas aspirantes, señalando día y hora, para la lectura del ejercicio práctico. Una vez concluida la lectura, el tribunal podrá formular preguntas y solicitar aclaraciones en relación con el supuesto planteado.

Este ejercicio se puntuará hasta un máximo de 10 puntos, quedando eliminado quien no obtenga un mínimo de 5 puntos. El Tribunal valorará cada supuesto práctico que se plantee entre 0 y 10 puntos, y la puntuación a otorgar será la media de la puntuación asignada por los miembros del Tribunal, eliminándose las puntuaciones más baja y más alta cuando la diferencia entre ellas sea igual o superior a 3 puntos.

La suma total de la puntuación otorgada a cada supuesto práctico se transformará para adecuarse a la puntuación máxima señalada en el párrafo anterior.

Las puntuaciones serán hechas públicas en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en el portal web de la Diputación Provincial de Palencia.

SÉPTIMA. CALIFICACIÓN TOTAL.

1. Finalizados los ejercicios, el Tribunal procederá a sumar, respecto de las personas aspirantes que hayan superado todos los ejercicios, las calificaciones obtenidas en cada uno de ellos, declarando aprobados a quienes hayan obtenido mayor puntuación, sin que pueda rebasarse el número de plazas convocadas.

2. Los empates se resolverán atendiendo a las mejores puntuaciones del segundo y primer ejercicio. De persistir el empate, se resolverá atendiendo a la letra que determine el orden de actuación de las personas aspirantes en el presente proceso.

3. Las puntuaciones serán hechas públicas en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en el Portal web de la Diputación Provincial de Palencia.

OCTAVA. RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

1. Finalizada la calificación de las personas aspirantes y publicada la lista de personas aprobadas conforme a la base anterior, o al mismo tiempo, el Tribunal formulará propuesta de nombramiento de las personas aspirantes que hayan sido declaradas aprobadas a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación. En ningún caso podrá rebasarse el número de plazas convocadas.

2. En los **diez días siguientes a la última de las publicaciones anteriores**, las personas declaradas aprobadas deberán presentar en el Servicio de Personal de la Diputación de Palencia la siguiente documentación:

- Copia auténtica del DNI o número de identidad extranjero en vigor.
- Copia auténtica de la titulación requerida en la convocatoria.
- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos de acceso al empleo público.



- Declaración de no desempeñar otro puesto en la Administración del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni desarrollar actividades profesionales privadas, salvo las excepciones previstas en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Solicitud de puestos de trabajo de la categoría consignados por orden de preferencia, de acuerdo con la oferta de puestos de trabajo que se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en el Portal web de la Diputación Provincial de Palencia.

3. Las personas propuestas a nombramiento deberán someterse a reconocimiento médico determinante de su aptitud laboral, que será realizado por el Servicio de Prevención y Salud de la Diputación Provincial de Palencia. Será motivo para la no realización del nombramiento el no poseer capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes o la no superación del reconocimiento médico.

4. Quienes tuviesen la condición de personal funcionario estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

5. Quienes presenten alguna discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33%, deberán presentar una certificación del IMSERSO o de la entidad pública competente en la materia, acreditativa de estar capacitado para el desempeño de la plaza.

6. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, la persona propuesta a nombramiento no presentara la documentación requerida o no reuniese los requisitos exigidos, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, no podrá ser nombrado personal funcionario de carrera, quedando sin efecto todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo o en la documentación aportada posteriormente.

NOVENA. NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA Y TOMA DE POSESIÓN.

1. Presentada la documentación señalada en la base anterior, el órgano competente procederá al nombramiento para su ingreso como funcionario de carrera a las personas que hayan sido declaradas aprobadas y propuestas a nombramiento por el Tribunal, con indicación del puesto de trabajo adjudicado por orden de puntuación total obtenida y conforme al orden preferencia solicitado.

2. El personal funcionario de carrera deberá tomar posesión e incorporarse al puesto de trabajo en el plazo de un mes a contar desde la notificación o publicación del nombramiento. No adquirirá la condición de funcionario de carrera la persona nombrada que, sin causa justificada, no tome posesión de su puesto de trabajo dentro del plazo posesorio o de su prórroga.

3. Conforme a lo dispuesto en el art. 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Tribunal podrá establecer una lista por orden de puntuación con las personas aspirantes que hayan aprobado todos los ejercicios para su posible nombramiento como personal funcionario en el caso de renuncia de la persona/s aspirante/s declaradas aprobadas, pase a situación de excedencia por servicio en otras Administraciones Públicas, falta de presentación de la documentación requerida en la base octava o falta de los requisitos establecidos en la convocatoria.

DÉCIMA. CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO.

1. El tribunal de selección, al momento de formular la propuesta de nombramiento conforme a la base novena, elevará la lista de personas que integrarán la bolsa de empleo de empleo, para su aprobación por la Diputada Delegada del Área de Hacienda y Administración General.

2. Integrarán la bolsa de empleo de la categoría, al objeto de ser nombrados como personal funcionario interinos cuando se dé alguna de las circunstancias del artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, las personas aspirantes que, habiendo obtenido, al menos, 5 puntos en el primero de los ejercicios, no hayan superado las pruebas selectivas.

3. El orden de prelación de la bolsa de empleo se establecerá en función del mayor número de ejercicios superados y de la puntuación obtenida en cada uno de ellos, no superado las notas de los ejercicios no superados.



4. Los empates en el orden de prelación en la bolsa se resolverán atendiendo a las mejores puntuaciones, siempre que se hayan superado, del segundo y del primer ejercicio, de persistir el empate, se resolverá atendiendo a la letra que determina el orden de actuación de los aspirantes en el presente proceso.

4. La presente bolsa tendrá una vigencia de tres años a contar desde el día siguiente a su publicación en la página web y tablón de anuncios de la Diputación Provincial, o, en su caso, hasta la aprobación de cualquier otra que pudiera resultar ya sea de procesos selectivos convocados para la cobertura de plazas de la misma categoría o procesos desarrollados expresamente para la constitución de bolsas de dicha categoría, en cuyo caso cobrará vigencia la nueva bolsa resultante. La presente bolsa de empleo podrá ser prorrogada en caso de resultar necesario, lo cual se comunicará a la representación del personal y será publicado en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica y en portal web de la Diputación Provincial.

DECIMOPRIMERA. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO

1. PROCEDIMIENTO DE LLAMAMIENTO

1.1. Cuando surja la necesidad de un nombramiento de personal funcionario interino, el Servicio de Personal procederá a contactar con las personas integrantes de la lista de la bolsa de empleo por el orden de prelación establecido en la misma.

1.2. El llamamiento se realizará mediante correo electrónico a la dirección facilitada por la persona integrante de la bolsa. No obstante, se podrá realizar un aviso mediante llamada telefónica al número de teléfono indicado por el aspirante. A tal efecto, deberán comunicar y mantener actualizado dichos datos ante el Servicio de Personal de la Diputación de Palencia, siendo responsabilidad exclusiva del integrante en la bolsa de empleo dicha actualización.

Excepcionalmente, en los casos de necesidad de cobertura urgente de determinados puestos de trabajo por circunstancias debidamente justificadas, el llamamiento se realizará telefónicamente, sin perjuicio de remitir el correo electrónico señalado en el párrafo anterior.

1.3. El aspirante dispondrá de un plazo máximo de veinticuatro horas, a contar desde el momento en que se remita el correo electrónico señalado en el párrafo anterior, para aceptar la oferta de empleo público temporal ofrecida. La aceptación de la oferta formulada deberá realizarse expresamente por la persona interesada mediante contestación escrita al correo electrónico remitido desde la Diputación.

Excepcionalmente, por razones de urgencia debidamente justificadas, podrá aceptarse la oferta en el momento de la llamada telefónica, debiendo dejar constancia mediante diligencia levantada al efecto por el Servicio de Personal, sin perjuicio de contestación por escrito posterior mediante correo electrónico.

1.4. Una vez se acepte expresamente la oferta remitida y la Administración tenga constancia de dicha aceptación, desde el Servicio de Personal se remitirá un nuevo mensaje de correo electrónico citando a la persona interesada para la realización del correspondiente reconocimiento médico determinante de su aptitud laboral y, en su caso, para que se persone el día, hora y lugar indicado al objeto de comparecer al acto de toma de posesión o firma del contrato de trabajo.

1.5. Se considerará que la persona interesada renuncia a la oferta si, en el plazo de veinticuatro horas indicado para su aceptación, no contestara al correo electrónico enviado o, aceptada expresamente la misma, no se personara al acto de toma de posesión o a la firma del contrato de trabajo.

1.6. Intentado sin efecto el llamamiento o rechazada la oferta, se procederá al llamamiento del siguiente candidato de la lista de la Bolsa.

1.7. En el correo electrónico remitido a la persona integrante de la bolsa se incluirá información general de puesto de trabajo ofrecido, así como la duración estimada.

1.8. Finalizada una prestación de servicios, la persona trabajadora se reincorporará a la bolsa de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) Si la prestación de servicios excede de 12 meses computados a jornada completa, aunque la misma derive de uno o varios contratos o nombramientos realizados sucesiva o interrumpidamente en el tiempo, la persona trabajadora pasará a ocupar el último lugar en la bolsa correspondiente.



- b) Si la prestación de servicios no supera los 12 meses computados a jornada completa, aunque la misma derive de uno o varios contratos o nombramientos realizados sucesiva o interrumpidamente en el tiempo, la persona trabajadora ocupará el lugar que le correspondiera en la bolsa según la puntuación obtenida.

2. EXCLUSIÓN DE LAS BOLSAS DE EMPLEO

2.1. Causas de exclusión provisional en la bolsa de empleo:

2.1.1. Las personas integrantes de la bolsa de empleo podrán solicitar, mediante escrito dirigido al Servicio de Personal, ser excluidos provisionalmente del llamamiento de ofertas de trabajo cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Hallarse trabajando en otra Administración o empresa en el momento de ser llamado, debiendo aportarse certificado del alta correspondiente en la Seguridad Social (informe de la vida laboral) referido a la fecha del llamamiento.
- b) Enfermedad que incapacite temporalmente para el trabajo mientras dure la misma.
- c) Permiso por nacimiento para la madre biológica, permiso de adopción, permiso del progenitor diferente de la madre biológica por nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción de un hijo o hija hasta que alcance la edad de tres años; riesgo durante el embarazo o situaciones asimiladas.
- d) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

La acreditación de las causas expresadas en el apartado anterior deberá realizarse, junto con la solicitud, por cualquier medio que justifique la situación.

2.1.2. Las personas que hayan solicitado su exclusión provisional, permanecerán en esta situación, hasta que comuniquen fehacientemente, mediante escrito dirigido al Servicio de Personal, hallarse de nuevo disponibles acreditando, en su caso, con la documentación oportuna esta circunstancia. Una vez haya finalizado esta situación, pasarán a estar en situación de «Pendiente de llamamiento». La calificación de «Excluido provisional» solamente tendrá un carácter vinculante con las bolsas de empleo vigentes en ese momento.

2.1.3. Se incluirán en esta situación a aquellas personas que rechacen la oferta por cualquiera de las circunstancias indicadas en el apartado primero debidamente justificadas.

2.2. Causas de exclusión definitiva de las bolsas de empleo:

- a) Rechacen sin causa justificada las ofertas que se emitan desde la Diputación.
- b) Renuncien mediante escrito dirigido al Servicio de Personal a su pertenencia a la bolsa de empleo.
- c) No se incorporen al puesto de trabajo, sin motivo justificado, una vez realizado el nombramiento, con independencia de la responsabilidad disciplinaria en que pudiera haber incurrido.
- d) Renuncien voluntariamente al nombramiento en la Diputación de Palencia antes de la fecha prevista para su finalización.
- e) Se encuentren en situación de incapacidad permanente o asimilada que incapacite para las funciones esenciales del puesto de trabajo.

DECIMOSEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO

El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas se presenten en la interpretación de estas bases, rigiéndose en lo no previsto en ellas por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto 891/1991, de 7 de junio, sobre Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local; en lo no previsto en ellas, por la normativa de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de función pública y, supletoriamente, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, así como por cuantas otras disposiciones complementarias vigentes pudieran resultar de aplicación.



DECIMOTERCERA. RECURSOS

Contra la convocatoria y sus Bases podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Palencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante la Sra. Presidenta, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOCUARTA. IGUALDAD DE GÉNERO

En coherencia con el valor de igualdad de género asumido por la Diputación de Palencia, todas las denominaciones que en esta Resolución se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

Palencia, 27 de junio de 2026.- La Diputada Delegada de Hacienda y Administración General, M^a José de la Fuente Fombellida.



ANEXO I**MATERIAS COMUNES**

- TEMA 1.** La Constitución Española de 1978: Título Preliminar. Título I: Los derechos y deberes fundamentales.
- TEMA 2.** El personal al servicio de las Administraciones Públicas: clases de empleados públicos. Derechos y deberes de los empleados públicos. Adquisición y pérdida de la condición de empleado público. Código de conducta. El personal al servicio de las Corporaciones Locales: clases y régimen jurídico.
- TEMA 3.** La Provincia: organización. La Diputación Provincial: organización y competencias. La elección de los Diputados Provinciales y del presidente.
- TEMA 4.** La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Título Preliminar: Objeto y ámbito de la ley. Título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. La Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI: disposiciones generales; deber de protección; medidas en el ámbito administrativo.
- TEMA 5.** Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Capítulo I: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Capítulo III: Derechos y obligaciones. Capítulo V: consulta y participación de los trabajadores.
- TEMA 6.** La ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: El acto administrativo: Requisitos y eficacia. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administración Públicas. Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Derechos de los interesados en el procedimiento.

MATERIAS ESPECÍFICAS

- TEMA 7.** Red Viaria de la Diputación Provincial de Palencia. Catálogo de carreteras. Características. Composición. Distribución. Aforos.
- TEMA 8.** Legislación de carreteras. Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de carreteras de Castilla y León. Decreto 45/2011, de 28 de Julio. Reglamento de Carreteras de Castilla y León.
- TEMA 9.** Explotación y vigilancia de carreteras. Expedientes de explotación de carreteras. Tramitación. Informes técnicos. Infracciones Tramitación de denuncias. Sanciones. Ordenanzas reguladoras en la Diputación de Palencia.
- TEMA 10.** Proyectos de obras de carreteras. Memoria. Anejos. Planos. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Presupuesto. Estudio de seguridad y salud. Servicios afectados.
- TEMA 11.** Conceptos básicos sobre trazado de carreteras. Planta. Alzado. Alineaciones. Sección transversal. Interpretación de planos. Replanteo de obras.
- TEMA 12.** Limpiezas y desbroces, explanaciones y otras obras de tierras de carreteras. Conceptos generales. Materiales. Maquinaria. Ejecución.
- TEMA 13.** Firmes y pavimentos de carreteras. Capas granulares. Suelos y materiales estabilizados. Riegos y tratamientos superficiales. Mezclas bituminosas tipo hormigón bituminoso. Pavimento de hormigón. Conceptos generales. Materiales. Maquinaria. Fabricación y puesta en obra. Patologías.
- TEMA 14.** Hormigones. Obras de Fábrica y estructuras. Armaduras. Conceptos generales. Materiales. Maquinaria. Ejecución. Muros en carreteras: Tipologías y aplicaciones; Elementos que lo constituyen.
- TEMA 15.** Control de calidad en las obras de carreteras. Ensayos.
- TEMA 16.** Señalización de carreteras. Señalización horizontal. Señalización vertical. Balizamiento. Sistemas de contención de vehículos.
- TEMA 17.** Drenaje superficial. Drenaje de plataforma y márgenes y obras de drenaje transversal. Materiales, tipología y funcionalidad.
- TEMA 18.** Seguridad y salud. Prevención de riesgos en las obras de carreteras. Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras. Evaluación de riesgos en las unidades de obra.
- TEMA 19.** Conservación de carreteras. Principios generales. Trabajo con personal y equipos propios. Conservación contratada. Actuaciones ordinarias. Actuaciones extraordinarias. Organización. Control. Maquinaria. Deterioros del firme. Deterioros de las obras de tierra y de drenaje. Inspección.
- TEMA 20.** Vialidad invernal. Equipos, maquinaria, productos utilizados y almacenamiento. Organización y control. Coordinación con otros organismos.
- TEMA 21.** Seguridad vial. Accidentalidad. Actuaciones preventivas. Señalización de obras fijas y móviles. Criterios en carreteras provinciales. Reducción de la velocidad de los vehículos en tramos urbanos.



ANEXO II**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LAS AUTOLIQUIDACIONES DE TASAS POR PARTICIPACIÓN EN PROCESOS SELECTIVOS**

Seleccione **Pagar tasas**

Cumplimente la Autoliquidación, del siguiente modo:

1. Complete el apartado TITULAR.
2. Complete el apartado ¿QUE QUIERES PAGAR? Indicando:
 - En selecciona el municipio/servicio gestor donde realizar la solicitud, elegir del desplegable **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**.
 - En selecciona una tasa: **TASA PROCESOS SELECTIVOS**.
3. Complete el apartado CODIGO CONVOCATORIA con el indicado en las Bases de la convocatoria **DIP/2026/7724**
4. **Elija la tarifa** correspondiente del desplegable.
5. En el apartado RESUMEN, compruebe los datos mostrados y elija entre las opciones --> DESCARGAR DOCUMENTO DE PAGO/ PAGAR.
6. Si se opta por DESCARGAR DOCUMENTO DE PAGO, con el documento impreso deberá pagar en las entidades financieras colaboradoras¹ en el plazo que se indica en el mismo.
7. Si hubiese optado por PAGAR, se desplegará una pantalla con los datos del recibo y marcando REALIZAR PAGO se desplegará otra pantalla, para introducir los datos de su tarjeta hasta completar los pasos que se exigen, finalizando en la pestaña de PAGAR.
8. Una vez concluidos los trámites y pagado el recibo, deberá obtener el justificante de pago para acompañar con la solicitud e indicar el número de Referencia de cobro en el procedimiento electrónico habilitado al efecto en <http://sede.diputaciondepalencia.es>

Haga clic en el enlace AUTOLIQUIDACIONES, después de leer las INSTRUCCIONES de cumplimentación.

AUTOLIQUIDACIONES

¹En Entidades bancarias: Unicaja, Banco Santander, BBVA, Cajamar, Caixabank, Banco Sabadell. On Line: URL: <https://ovtdipupalencia.tributoslocales.es>. En OFICINAS DE CORREOS. Coste tarifa T€NVIO.



Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

SERVICIO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO

ANUNCIO

Extracto del Decreto de fecha 26 de junio de 2026 de la Presidencia de la Diputación Provincial de Palencia, por el que se aprueba la disponibilidad y la ampliación del crédito correspondiente a la cuantía adicional, destinado a la financiación de la "Convocatoria 2026 de subvenciones a federaciones de comercio, asociaciones comerciales y asociaciones que integren asociados con establecimientos de venta directa o mixtos de la provincia de Palencia" (BDNS: 894510)

CONVOCATORIA 2026 DE SUBVENCIONES A FEDERACIONES DE COMERCIO, ASOCIACIONES COMERCIALES Y ASOCIACIONES QUE INTEGREN ASOCIADOS CON ESTABLECIMIENTOS DE VENTA DIRECTA O MIXTOS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.- BDNS: 894510.-

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/894510>)

y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia (<http://www.diputaciondepalencia.es>).

La Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Palencia ha dictado en esta fecha la siguiente resolución:

Por Decreto de Presidencia de fecha 19 de marzo de 2026 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia n.º 36 de 25 de marzo de 2026), se efectúa la "Convocatoria 2026 de subvenciones a federaciones de comercio, asociaciones comerciales y asociaciones que integren asociados con establecimientos de venta directa o mixtos de la provincia de Palencia para el desarrollo de estrategias colectivas de promoción comercial" (BDNS: 894510), con un presupuesto asignado de 20.000,00 euros consignado en la aplicación presupuestaria 35.24108.48901.083, correspondiente al presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2026.

El apartado 2 de dicha resolución contempla la posibilidad de asignar una cuantía adicional de crédito, con un máximo de 15.000 euros, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requiere de nueva convocatoria, de acuerdo con las reglas previstas en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A la vista del Informe de Intervención, en el que se pone de manifiesto la existencia de fondos disponibles en cantidad suficiente para ampliar la cuantía de los fondos destinados a la financiación de la convocatoria indicada,

RESUELVO:

Primero.- Ampliar la cuantía inicial de 20.000,00 euros de los fondos destinados a la financiación de la precitada convocatoria en 2.999,00 euros, quedando fijada la cuantía total en 22.299,00 euros.

Segundo.- Dar publicidad a la ampliación de fondos de la cuantía total de la convocatoria, sin que ello implique la apertura de nuevo plazo para la presentación de solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Palencia, 26 de junio de 2026.- La Jefa del Servicio de Promoción Económica y Empleo, M^a Teresa González Gutiérrez.

1691



Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

PLANES PROVINCIALES

ANUNCIO

El Pleno de la Diputación Provincial de Palencia, en sesión celebrada el 28 de mayo de 2026, aprobó la modificación de la obra 188/25 OD incluida en los Planes Provinciales para 2024 y 2025 en Frechilla quedando de la siguiente forma:

N.º obra	Denominación	Presupuesto	Aportación Diputación	Aportación Ayuntamiento
188/25 OD	ADECUACION DE FACHADAS Y MUROS DEL CEMENTERIO DE FRECHILLA	27.237,00 €	19.065.90 € (70 %)	8.171.1 € (30%)

La modificación indicada se expone al público durante el plazo de diez días, conforme a lo previsto en el art. 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, para que puedan formularse alegaciones o reclamaciones, pudiendo examinarse el expediente en el Servicio de Planes Provinciales y en el siguiente [ENLACE](#).

Transcurrido dicho plazo sin haberse producido reclamaciones, la modificación se entenderá definitivamente aprobada.

Palencia, 25 de junio de 2026.- La Secretaria General, Virginia Losa Muñiz.

1677

Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

PLANES PROVINCIALES

ANUNCIO

El Pleno de la Diputación Provincial de Palencia, en sesión celebrada el 28 de mayo de 2026, aprobó la modificación de la obra 139/26 OD incluida en los Planes Provinciales para 2026 en Moslares de la Vega (Renedo de la Vega), quedando de la siguiente forma:

N.º obra	Denominación	Presupuesto	Aportación Diputación	Aportación Ayuntamiento
139/26 OD	PAVIMENTACION EN LA C/ MEDIO FASE I MOSLARES DE LA VEGA (RENEDO DE LA VEGA)	12.119.15 €	9.089.36 € (75%)	3.029,79 € (25%)

La modificación indicada se expone al público durante el plazo de diez días, conforme a lo previsto en el art. 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, para que puedan formularse alegaciones o reclamaciones, pudiendo examinarse el expediente en el Servicio de Planes Provinciales y en el siguiente [ENLACE](#).

Transcurrido dicho plazo sin haberse producido reclamaciones, la modificación se entenderá definitivamente aprobada.

Palencia, 25 de junio de 2026.- La Secretaria General, Virginia Losa Muñiz.

1678



Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

PLANES PROVINCIALES

ANUNCIO

El Pleno de la Diputación Provincial de Palencia, en sesión celebrada el 28 de mayo de 2026, aprobó la modificación de la obra 238/26 OD incluida en los Planes Provinciales para 2026 en Ledigos, quedando de la siguiente forma:

N.º obra	Denominación	Presupuesto	Aportación Diputación	Aportación Ayuntamiento
238/26 OD	PAVIMENTACION CON HORMIGON ADJUNTA A LA C/ MOLINO FASE I EN LEDIGOS	29.680,00 €	22.260,00 € (75%)	7.420,00 € (25%)

La modificación indicada se expone al público durante el plazo de diez días, conforme a lo previsto en el art. 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, para que puedan formularse alegaciones o reclamaciones, pudiendo examinarse el expediente en el Servicio de Planes Provinciales y en el siguiente [ENLACE](#).

Transcurrido dicho plazo sin haberse producido reclamaciones, la modificación se entenderá definitivamente aprobada.

Palencia, 25 de junio de 2026.- La Secretaria General, Virginia Losa Muñiz.

1679



Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

PLANES PROVINCIALES

ANUNCIO

El Pleno de la Diputación Provincial de Palencia, en sesión celebrada el 28 de mayo de 2026, aprobó la modificación de la obra N.º 111/26 OD incluida en los Planes Provinciales para 2026 en Santa Cruz del Monte (Villameriel), quedando de la siguiente forma:

N.º obra	Denominación	Presupuesto	Aportación Diputación	Aportación Ayuntamiento
111/26 OD	URBANIZACIÓN CALLES IGLESIA Y MAYOR" EN SANTA CRUZ DEL MONTE	10.000 €	7.500,00 € (75 %)	2.500, 00 € (25%)

La modificación indicada se expone al público durante el plazo de diez días, conforme a lo previsto en el art. 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, para que puedan formularse alegaciones o reclamaciones, pudiendo examinarse el expediente en el Servicio de Planes Provinciales y en el siguiente [ENLACE](#).

Transcurrido dicho plazo sin haberse producido reclamaciones, la modificación se entenderá definitivamente aprobada.

Palencia, 25 de junio de 2026.- La Secretaria General, Virginia Losa Muñiz.

1681



Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

PLANES PROVINCIALES

ANUNCIO

El Pleno de la Diputación Provincial de Palencia, en sesión celebrada el 28 de mayo de 2026, aprobó la modificación de la obra N.º 52/26 OD incluida en los Planes Provinciales para 2026 en Castrejón de la Peña, quedando de la siguiente forma:

N.º obra	Denominación	Presupuesto	Aportación Diputación	Aportación Ayuntamiento
52/26 OD	RESTAURACIÓN DE CUBIERTA DE CENTRO CÍVICO	20.000,00 €	14.000,00 € (70 %)	6.000,00 € (30%)

La modificación indicada se expone al público durante el plazo de diez días, conforme a lo previsto en el art. 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, para que puedan formularse alegaciones o reclamaciones, pudiendo examinarse el expediente en el Servicio de Planes Provinciales y en el siguiente [ENLACE](#).

Transcurrido dicho plazo sin haberse producido reclamaciones, la modificación se entenderá definitivamente aprobada.

Palencia, 25 de junio de 2026.- La Secretaria General, Virginia Losa Muñiz.

1682



Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

PLANES PROVINCIALES

ANUNCIO

Aprobado por Decreto de la Diputada Delegada de Hacienda y Administración General, de fecha 25 de junio de 2026, se expone al público en el Servicio de Planes Provinciales de la Diputación Provincial de Palencia, el proyecto de la obra 18/26 PD, denominada «**CONSTRUCCIÓN DE PARQUE DE BOMBEROS EN VENTA DE BAÑOS (PALENCIA)**» con un Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido) de 3.200.000,00 € por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que pueda ser examinado y presentarse cuantas alegaciones se estimen pertinentes, entendiéndose aprobado definitivamente si durante dicho período no se formularan reclamaciones.

Palencia, 26 de junio de 2026.- La Secretaria General, Virginia Losa Muñiz.

1692



Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

EDICTO-ANUNCIO

D^a. M^a José de la Fuente Fombellida, Diputada Delegada del área de Hacienda y Administración General de la Diputación de Palencia, con fecha 23/06/2026, y a propuesta técnica del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación de Palencia, ha resuelto:

Resolución: Número: DHP/4480/2026.

Confeccionados por el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación de Palencia, las listas cobratorias/padrones de las Tasas, Precios Públicos y otros Recursos de Derecho Público correspondientes a los Ayuntamientos y Entidades de la provincia de Palencia que tienen establecidos acuerdos de delegación de las facultades en materia de gestión tributaria y recaudación con la Diputación de Palencia, que incluyen la relación de los obligados al pago.

Vistos los acuerdos de delegación a que se ha hecho referencia, habiéndose confeccionado las listas cobratorias/padrones en base a las variaciones y datos remitidos por las Entidades Locales interesadas.

Vistos los artículos 7, 12, 20 y siguientes y 41 siguientes del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los artículos 101 y 102 de la Ley General Tributaria y las Ordenanzas y acuerdos establecidos por las Entidades incluidas en la presente resolución, reguladoras de los recursos citados.

Por todo lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de la Presidencia de esta Diputación de fecha 10-07-2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n° 84 de fecha 14/07/2023), y en ejercicio de las atribuciones que me otorga el artículo 34.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

Primero. - Aprobar las listas cobratorias/padrones de las Tasas, Precios Públicos y Otros Recursos de Derecho Público correspondientes a los Ayuntamientos u otras Entidades Locales de la Provincia de Palencia que al final se relacionan; y proceder a su cobro en voluntaria fijando, al efecto, el periodo de cobro desde el día **03 de agosto de 2026 hasta el día 20 de octubre de 2026, ambos inclusive.**

Los valores, por sus conceptos y cuantías, sin perjuicio de las actualizaciones por la aplicación de tarifas, cuotas o tipos vigentes, cuyo pago fue autorizado por los contribuyentes en Entidades Bancarias, se procederá al cargo en las cuentas bancarias que al efecto fueron indicadas por los mismos, el día **14-08-2026.**

Segundo: Ordenar que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se proceda a la notificación colectiva de las anteriores listas cobratorias-padrones, mediante la inserción de Edictos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el Tablón de Anuncios de la Diputación de Palencia, con indicación de los recursos que procedan.

Tercero: Ordenar su exposición al público en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación de Palencia sitas en la calle Burgos, 1 de Palencia, durante el plazo de duración del periodo voluntario de cobranza.



RELACIÓN DE ENTIDADES Y PADRONES

Resumen de Datos Económicos

Municipio/Entidad	Descripción	Nº de Valores	Importe
ABIA DE LAS TORRES	AGUA POTABLE 2026 ANUAL	176	3.209,47
ABIA DE LAS TORRES	BASURA 2026 ANUAL	129	7.400,73
ABIA DE LAS TORRES	ALCANTARILLADO 2026 ANUAL	153	919,53
ACERA DE LA VEGA J.V.	TASAS Y PRECIOS PUBLICOS 2026 ANUAL	24	240,00
ACERA DE LA VEGA JV	AGUA POTABLE 2026 ANUAL	126	4.158,00
ACERA DE LA VEGA JV	PASTOS 2026 ANUAL	2	1.692,90
ACERA DE LA VEGA J.V.	PARCELAS VECINALES 2026 ANUAL	26	3.900,00
ANTIGUEDAD	BASURA 2026 1º CUATRIMESTRE	347	7.606,17
ANTIGUEDAD	AGUA POTABLE 2026 1º CUATRIMESTRE	414	6.273,84
ANTIGUEDAD	ALCANTARILLADO 2026 1º CUATRIMESTRE	404	2.448,24
ASTUDILLO	BASURA 2026 ANUAL	846	35.736,11
BARCENA DE CAMPOS	RODAJE 2026 ANUAL	5	8,40
BERZOSILLA	BASURA 2026 ANUAL	117	6.719,26
BUENAVISTA DE VALDAVIA	BASURA 2026 ANUAL	452	21.539,36
BUENAVISTA DE VALDAVIA	AGUA POTABLE 2025 JUNIO	557	4.688,47
BUENAVISTA DE VALDAVIA	AGUA POTABLE 2025 JULIO	557	5.312,89
BUENAVISTA DE VALDAVIA	AGUA POTABLE 2025 AGOSTO	557	5.707,70
BUENAVISTA DE VALDAVIA	ALCANTARILLADO 2026 ANUAL	499	2.635,00
CASTRILLO DE VILLAVEGA	ENTRADA DE VEHICULOS 2026 ANUAL	193	696,00
CASTRILLO DE VILLAVEGA	TRANSITO DE GANADO 2026 ANUAL	3	1,62
CASTRILLO DE VILLAVEGA	TASAS Y PRECIOS PUBLICOS 2026 ANUAL	67	501,15
CASTRILLO DE VILLAVEGA	CANALONES 2026 ANUAL	275	317,74



Municipio/Entidad	Descripción	Nº de Valores	Importe
ESPINOSA DE VILLAGONZALO	AGUA POTABLE 2026 ANUAL	241	9.266,82
ESPINOSA DE VILLAGONZALO	ALCANTARILLADO 2026 ANUAL	239	1.195,00
ESPINOSA DE VILLAGONZALO	BASURA 2026 ANUAL	168	9.039,96
FROMISTA	DEPURACION AGUAS 2026 ANUAL	604	33.652,00
FROMISTA	ENTRADA DE VEHICULOS 2026 ANUAL	361	4.422,00
FROMISTA	BASURA 2026 1º SEMESTRE	611	23.626,00
MAZARIEGOS	ENTRADA DE VEHICULOS 2026 ANUAL	138	3.726,20
MAZARIEGOS	CANALONES 2026 ANUAL	124	1.246,07
MORATINOS	AGUA POTABLE 2025 ANUAL	62	2.073,61
PARAMO DE BOEDO	BASURA 2026 ANUAL	100	7.600,00
PARAMO DE BOEDO J.V.	AGUA POTABLE 2024 ANUAL	55	2.563,00
PARAMO DE BOEDO J.V.	AGUA POTABLE 2025 ANUAL	60	2.761,00
PEDROSA DE LA VEGA	BASURA 2025 ANUAL	232	14.333,76
PEDROSA DE LA VEGA	BASURA 2026 ANUAL	233	14.394,24
POBLACION DE ARROYO	BASURA 2026 ANUAL	39	4.212,00
POBLACION DE ARROYO	AGUA POTABLE 2025 ANUAL	55	725,96
POBLACION DE CAMPOS	ENTRADA DE VEHICULOS 2026 ANUAL	123	1.560,00
POBLACION DE CAMPOS	ALCANTARILLADO 2026 ANUAL	157	1.247,33
POBLACION DE CAMPOS	BASURA 2026 1º TRIMESTRE	150	1.618,00
POBLACION DE CAMPOS	TRANSITO DE GANADO 2026 ANUAL	1	162,50
POBLACION DE CAMPOS	CANALONES 2026 ANUAL	164	2.751,20
POBLACION DE CAMPOS	BASURA 2026 2 TRIMESTRE	150	1.618,00



Municipio/Entidad	Descripción	Nº de Valores	Importe
POLENTINOS	BASURA 2026 ANUAL	67	3.450,00
POMAR DE VALDIVIA	ALCANTARILLADO 2026 ANUAL	541	4.403,00
POMAR DE VALDIVIA	AGUA POTABLE 2026 ANUAL	598	28.578,00
POMAR DE VALDIVIA	BASURA 2026 ANUAL	589	37.689,00
RELEA DE LA LOMA JV	AGUA POTABLE 2025 ANUAL	61	2.896,43
RESPENDA DE LA PEÑA	BASURA 2026 ANUAL	259	15.600,00
RESPENDA DE LA PEÑA J.V.	AGUA POTABLE 2026 ANUAL	106	1.515,80
RIOSMENUDOS DE LA PEÑA J.V.	AGUA POTABLE 2026 ANUAL	48	1.478,40
SANTOYO	ENTRADA DE VEHICULOS 2026 ANUAL	166	862,25
SANTOYO	CANALONES 2026 ANUAL	223	1.730,10
SANTOYO	TRANSITO DE GANADO 2026 ANUAL	1	82,20
SOTOBAÑADO Y PRIORATO	ENTRADA DE VEHICULOS 2026 ANUAL	165	534,94
TABANERA DE CERRATO	CANALONES 2026 ANUAL	161	1.350,75
TABANERA DE CERRATO	ENTRADA DE VEHICULOS 2026 ANUAL	156	1.494,00
TERRADILLOS DE LOS TEMPLARIOS LV.	AGUA POTABLE 2026 ANUAL	82	3.685,88
TORQUEMADA	OCUPACION VIA PUBLICA 2026 ANUAL	4	1.032,00
TRIOLO	BASURA 2026 ANUAL	182	3.790,00
TRIOLO	AGUA POTABLE 2026 2º TRIMESTRE	182	700,70
TRIOLO	AGUA POTABLE 2026 1º TRIMESTRE	182	700,70
VEGA DE RIACOS J.V.	AGUA POTABLE 2026 ANUAL	14	200,20
VELILLA DEL RIO CARRION	ALCANTARILLADO 2026 1º SEMESTRE	1.228	2.879,64
VELILLA DEL RIO CARRION	AGUA POTABLE 2026 1º SEMESTRE	1.253	8.120,72



Municipio/Entidad	Descripción	Nº de Valores	Importe
VELILLA DEL RIO CARRION	ENTRADA DE VEHICULOS 2026 1 SEMESTRE	244	976,06
VELILLA DEL RIO CARRION	VOLADIZOS Y PUERTAS EXTERIOR 2026 1 SEMESTRE	180	522,07
VELILLA DEL RIO CARRION	CANALONES 2026 1º SEMESTRE	368	939,92
VELILLA DEL RIO CARRION	PORTADAS ESCAPARATES, VITRINAS 2026 1º SEMESTRE	9	29,03
VELILLA DEL RIO CARRION	BASURA 2026 1º SEMESTRE	1.002	25.781,79
VILLAHAN	ENTRADA DE VEHICULOS 2026 ANUAL	129	2.384,00
VILLALOBON	ENTRADA DE VEHICULOS 2026 ANUAL	687	12.371,30
VILLALOBON	ALCANTARILLADO 2026 1º TRIMESTRE	1.065	22.671,60
VILLALOBON	BASURA 2026 1º TRIMESTRE	1.035	19.002.92
VILLALOBON	AGUA POTABLE 2026 1º TRIMESTRE	1.062	33.092,10
VILLANUEVA DE ARRIBA J.V.	AGUA POTABLE 2026 ANUAL	200	3.300,00
VILLANUEVA DE ARRIBA J.V.	ALCANTARILLADO 2026 ANUAL	192	995,00
VILLARMENTERO DE CAMPOS	ENTRADA DE VEHICULOS 2026 ANUAL	23	301,00
VILLARMENTERO DE CAMPOS	ALCANTARILLADO 2026 ANUAL	26	210,00
VILLARMENTERO DE CAMPOS	TRANSITO DE GANADO 2026 ANUAL	1	37,26
VILLARMENTERO DE CAMPOS	BASURA 2026 2º TRIMESTRE	26	322,00
VILLARMENTERO DE CAMPOS	CANALONES 2026 ANUAL	24	333,00
VILLARMENTERO DE CAMPOS	BASURA 2026 1º TRIMESTRE	26	322,00
VILLARRABE J.V.	AGUA POTABLE 2025 ANUAL	59	35.046,55
VILLARRAMIEL	ENTRADA DE VEHICULOS 2026 ANUAL	522	5.502,08
VILLODRIGO	BASURA 2026 ANUAL	92	18.901.54



Municipio/Entidad	Descripción	Nº de Valores	Importe
VILLODRIGO	ALCANTARILLADO 2026 ANUAL	83	1.063,03
ZORITA DEL PARAMO J.V.	AGUA POTABLE 2025 ANUAL	40	2.640,00

Lo que se hace público para general conocimiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por el presente se procede a la notificación colectiva de las liquidaciones tributarias que comprenden, con sus elementos esenciales, hallándose expuestas en las Oficinas del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación de Palencia.

Contra las liquidaciones incluidas en las listas cobratorias/padrones, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Diputada Delegada del área de Hacienda y Administración General de la Diputación de Palencia, en el plazo de un mes contado a partir del día 21/10/2026, siguiente al de exposición de los padrones, como previo al recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, los interesados podrán interponer los recursos que estimen pertinentes.

Palencia, 25 de junio de 2026.- La Recaudadora, Lourdes Fernández Gómez.

1680



Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

EDICTO-ANUNCIO

CITACIONES PARA SER NOTIFICADOS POR COMPARECENCIA

Intentada la notificación por dos veces¹ a los interesados o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables a este Servicio de Recaudación. Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Procedimiento: Recaudación en vía de apremio. Procedimiento ejecutivo.

Órgano responsable de la tramitación: Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación de Palencia.

Lugar: Oficinas del Servicio de Recaudación de la Diputación de Palencia. C/. Burgos, 1. 34001 Palencia.

Los obligados tributarios que a continuación se indican, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de **QUINCE** días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado, de lunes a viernes, en horario de 8 a 14 horas, en el lugar indicado, al efecto de practicar la notificación del acto que más abajo se señala.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, y se les tendrá por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento, manteniéndose el derecho que les asiste a comparecer en cualquier momento del mismo; no obstante, las liquidaciones que se dicten en el procedimiento y los acuerdos de enajenación de los bienes embargados, deberán ser notificados. Todo ello, de acuerdo con lo establecido en el citado artículo 112 de la Ley General Tributaria.

¹Un solo intento cuando el destinatario consta como desconocido en su domicilio fiscal.

RELACIÓN DE NOTIFICACIONES PENDIENTES

N.I.F.	Nº EXPEDIENTE	Nº REFERENCIA	Nº REMESA	Nº BOLETÍN
12349819S	2022EXP25001987	2600159754	45900	5937
12356195C	2017EXP25001771	2600174605	45900	5937
12689241A	2021EXP25001269	2600162358	45900	5937
12708847J	2011EXP25000147	2600174379	45900	5937
12768324N	2011EXP25002239	2600159730	45900	5937
14578717Y	2021EXP25003976	2600162487	45900	5937
14580042C	2023EXP25000617	2600162484	45900	5937
14642553V	2022EXP25002375	2600159752	45900	5937
33714700N	2023EXP25000750	2600162357	45900	5937
50825519G	2023EXP25000360	2600164036	45900	5937
71958393H	2019EXP25001324	2600162359	45900	5937

Palencia, 25 de junio de 2026.- La Recaudadora, Lourdes Fernández Gómez.

1676



Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

SERVICIO DE PERSONAL

ANUNCIO

Resolución N.º 5423, de 25 de junio de 2026, de la Alcaldesa por el que se declara desierta la convocatoria para la provisión del puesto de trabajo de Jefe/a del Servicio de Cultura.

Por Resolución n.º 5423, de 25 de junio de 2026, de la Alcaldesa, se declara desierta la convocatoria para la provisión del puesto de trabajo de Jefe/a del Servicio de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, en los términos siguientes términos:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Por resolución de la Alcaldía n.º 8681 de 17 de octubre de 2025, se aprueban las bases y la convocatoria para la provisión del puesto de trabajo de Jefe/a de Servicio de Cultura por el sistema de libre designación, abierto a otras administraciones, del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 128, de 24 de octubre de 2025, en el BOCYL n.º 206, de 27 de octubre de 2025 y extracto de la convocatoria en el BOE n.º 263, de 1 de noviembre de 2025.

SEGUNDO.- Por resolución de la Alcaldesa n.º 10199, de 1 de diciembre de 2025 se nombra a la Comisión de Valoración, quienes emiten propuesta de nombramiento para cubrir el puesto de Jefe/a del Servicio de Cultura a **Dª ALEJANDRA FERNÁNDEZ SANZ**, funcionaria de carrera del Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos de la Administración General del Estado.

(...)

TERCERO.- No obstante, y sin perjuicio de lo anterior, el artículo 54.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado señala lo siguiente

«Artículo 54. Informes.

El nombramiento requerirá el previo informe del titular del centro, organismo o unidad a que esté adscrito el puesto de trabajo a cubrir. Si fuera a recaer en un funcionario destinado en otro Departamento, se requerirá informe favorable de éste. De no emitirse en el plazo de quince días naturales se considerará favorable. Si fuera desfavorable, podrá, no obstante, efectuarse el nombramiento previa autorización del Secretario de Estado para la Administración Pública (...).»

En los mismos términos se pronuncia la sentencia del Tribunal Supremo núm. 715/2023, de fecha 5 de junio de 2025, Sección 4 de la Sala de lo Contencioso (Rec. 2566/2023).

(...)

QUINTO. La Base Cuarta de las bases y la convocatoria para la provisión del puesto de trabajo de Jefe/a de Servicio de Cultura por el sistema de libre designación, abierto a otras administraciones, del Excmo. Ayuntamiento de Palencia establece lo siguiente:

“(...)

Si a la convocatoria no hubiese concurrido ningún/a candidato/a o no se considerase idóneo/a para el puesto ninguno de los solicitantes presentados, la Alcaldía de la Corporación declarará desierto el procedimiento de provisión.”

En atención a las actas emitidas por la Comisión de Valoración, y como consecuencia del informe desfavorable emitido por la Subdirección General de Recursos Humanos e Inspección de los Servicios perteneciente a la Administración General del Estado, debe concluirse que no hay ningún otro candidato que resulte idóneo para la provisión del puesto de trabajo de Jefe/a de Servicio de Cultura del Ayuntamiento de Palencia, por el sistema de libre designación.



Por lo anteriormente expuesto, se considera que **RESUELVE:**

PRIMERO.- Declarar como desierta la convocatoria para la provisión del puesto de trabajo de Jefe/a de Servicio de Cultura del Ayuntamiento de Palencia, por el sistema de Libre Designación.

SEGUNDO.- Publicar la resolución para declarar desierta la convocatoria, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento.

Palencia, 26 de junio de 2026.- La Alcaldesa, Miriam Andrés Prieto.

1688



Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

SERVICIO DE GESTIÓN DE INGRESOS

ANUNCIO

Entre los días 1 al 28 de julio de 2026, ambos incluidos, estarán expuestos al público en el Ayuntamiento, C/ Ignacio Martínez de Azcoitia, 11, Servicio de Gestión de Ingresos, para su examen por los interesados, las listas cobratorias-padrones, aprobados por la Alcaldía, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, correspondientes a las siguientes exacciones municipales:

- Precios públicos por prestación de servicios en las Escuelas Infantiles Municipales correspondientes a junio de 2026.
- Precios públicos por la prestación del servicio de ayuda a domicilio correspondiente al mes de abril de 2026.

Por medio del presente anuncio se notifican los elementos esenciales de tales exacciones, según dispone el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

En caso de disconformidad con las liquidaciones figuradas en las listas cobratorias, los interesados legítimos podrán interponer, hasta el día 31 de agosto de 2026, recurso de reposición ante el Concejal Delegado del Área de Hacienda. Contra el acuerdo que resuelva el recurso de reposición, podrá interponerse, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, el recurso Contencioso-Administrativo ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Palencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 108 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, los interesados podrán ejercitar el recurso que estimen pertinente. Serán firmes las cuotas no impugnadas en los plazos establecidos y no podrán impugnarse posteriormente, salvo que se hubiere producido algún error material, de hecho o aritmético, que afecte a cualquiera de los elementos del tributo o precio público, y que podrá ser corregido y no precisará reclamación formal escrita, salvo prescripción. La interposición de recursos no interrumpe por sí sola el procedimiento de cobranza.

El plazo de ingreso en voluntaria se extiende desde el 1 de julio hasta el 1 de septiembre de 2026, ambos inclusive. Los recibos domiciliados de Precios públicos por prestación de servicios en las Escuelas Infantiles Municipales correspondientes a junio de 2026, se cargarán en las cuentas designadas por los contribuyentes con fecha 3 de julio de 2026. Los recibos domiciliados de Precios públicos por la prestación del servicio de ayuda a domicilio correspondiente al mes de abril de 2026, se cargarán en las cuentas designadas por los contribuyentes con fecha 30 de julio de 2026.

El ingreso podrá realizarse en cualquiera de las oficinas de las entidades bancarias Unicaja Banco, Banco Santander, BBVA, Caixabank, Banco Sabadell, Ibercaja, Cajaviva o Cajamar, presentando el documento de pago que se enviará a cada contribuyente, sin carácter de notificación formal.

Asimismo, podrá efectuarse el ingreso mediante giro postal en cualquiera de las oficinas de la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A., SME, previo pago de la tarifa correspondiente fijada por dicha entidad al efecto.

También podrá proceder al pago accediendo a la Oficina Virtual del Contribuyente del Ayuntamiento de Palencia.

Si no se dispusiese del documento de pago, por extravío o por no haberse recibido, podrá obtenerse un duplicado en las oficinas del Servicio de Gestión de Ingresos, o mediante correo electrónico, previa solicitud a las direcciones sat@aytopalencia.es o recaudación@aytopalencia.es.

Si el pago no se efectúa en el plazo de cobranza indicado, se iniciará el procedimiento ejecutivo, devengándose los recargos, intereses de demora y las costas que en su caso procedan, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 28 y 160 y siguientes de la Ley General Tributaria, y concordantes del Reglamento General de Recaudación.

Palencia, 25 de junio de 2026.- La Alcaldesa, Raquel Miriam Andrés Prieto.

Administración Municipal

ASTUDILLO

EDICTO

Habiendo solicitado contraer Matrimonio Civil en este Ayuntamiento para la autorización y celebración del **Matrimonio Civil 01/2026, entre D. LUIS ÁNGEL PEINADOR CASTRO Y D^{ña}. RAQUEL ARIJA GÓMEZ**, en la fecha del 18 de julio de 2026, y siendo su deseo hacerlo ante la Sr^a. Concejala D^{ña}. María del Pilar García Colmenero, a la vista de lo dispuesto en el apartado cuarto de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del Matrimonio Civil por los Alcaldes y Concejales.

RESUELVE:

PRIMERO. Delegar las atribuciones que, como Alcalde, le otorgan las disposiciones jurídicas vigentes, en la Concejala de este Ayuntamiento en la Sr^a. Concejala D^{ña}. María del Pilar García Colmenero D^{ña}. María del Pilar Calvo Duque, para que el próximo 18 de julio de 2026, celebre el Matrimonio Civil 01/2026 entre las personas que figuran arriba.

SEGUNDO. Notifíquese la presente Resolución al Concejala al que se le delega las atribuciones y proceder a publicar la presente Resolución, para que produzca los efectos que correspondan conforme a derecho.

Así lo acuerda, manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente.

Astudillo, 26 de junio de 2026.- El Alcalde, Luis Santos González.

1698



Administración Municipal

ASTUDILLO

EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Astudillo, en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de junio de 2026, acordó la Aprobación Inicial del Expediente Administrativo relativo a la Modificación del Art. 6. Cuota Tributaria de la Ordenanza Fiscal Municipal reguladora de la Tasa del Servicio del Cementerio Municipal del Ayuntamiento de Astudillo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 17. 1 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días hábiles, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el Artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará Aprobado Definitivamente dicho Acuerdo Plenario Municipal.

Astudillo, 23 de junio de 2026.- El Alcalde, Luis Santos González.

1699



Administración Municipal

ASTUDILLO

EDICTO

De conformidad con el Acuerdo del Pleno Municipal de la Sesión Ordinaria de fecha de 23 de junio de 2026, en el que se Acuerda por la ENAJENACIÓN FINCA PATRIMONIAL MUNICIPAL URBANA/ Bien Inmueble/ Solar sito en la C/ Fernando Monedero 53 con Ref. Catastral 3621109UM9732N0001FG, en Astudillo, en cumplimiento del Art. 109 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y la Circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Consejería de Presidencia de la Junta de Castilla y León, de fecha 11 de abril de 1985, se expone le Expediente Administrativo al Público, durante el plazo de veinte días hábiles, en la Secretaría General de éste Ayuntamiento y durante las horas de oficina, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas ante la Alcaldía y el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Astudillo.

Astudillo, 23 de junio de 2026.- El Alcalde, Luis Santos González.

1700



Administración Municipal

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

D./D^a. JORGE IBÁÑEZ DIAZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga, con fecha 16 de junio de 2026, ha resuelto:

“De acuerdo con los antecedentes obrantes en el Ayuntamiento de CERVERA DE PISUERGA, se ha confeccionado por este Ayuntamiento la lista cobratoria/padrón de la tasa por suministro de agua, alcantarillado, basuras y tratamiento de residuos, correspondiente al periodo 2º semestre de 2.024.

Vistos los artículos 7, 12, 20 y siguientes y 41 siguientes del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los artículos 101 y 102 de la Ley General Tributaria y la Ordenanza reguladora de los recursos citados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

ACUERDO

Primero: Aprobar, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, la lista cobratoria/padrón de la tasa por suministro de agua, alcantarillado, basuras y tratamiento de residuos, correspondiente al periodo 2º semestre de 2.024, correspondiente a 2.981 recibos.

Segundo: Aprobar la lista cobratoria/padrón de la tasa por suministro de agua, alcantarillado, basuras y tratamiento de residuos, correspondiente al periodo 2º semestre de 2.024, correspondiente a 2.981 recibos, y proceder a su cobro en voluntaria fijando, al efecto, el periodo de cobro desde el día 29-06-2026 hasta el día 31-08-2026, ambos inclusive. Los valores, por sus conceptos y cuantías, sin perjuicio de las actualizaciones por la aplicación de tarifas, cuotas o tipos vigentes, cuyo pago fue autorizado por los contribuyentes en Entidades Bancarias, se procederá al cargo en las cuentas bancarias que al efecto fueron indicadas por los mismos, el día 01-07-2026.

Tercero: Ordenar que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se proceda a la notificación colectiva de las anteriores listas cobratorias-padrones, mediante la inserción de Edictos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de CERVERA DE PISUERGA, con indicación de los recursos que procedan.

Cuarto: Ordenar su exposición al público en las oficinas del Ayuntamiento de CERVERA DE PISUERGA, durante el plazo de duración del periodo voluntario de cobranza.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por el presente se procede a la notificación colectiva de las liquidaciones tributarias que comprenden, con sus elementos esenciales, hallándose expuestas en las Oficinas del Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga.

Contra las liquidaciones incluidas en las listas cobratorias/padrones, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de CERVERA DE PISUERGA, en el plazo de un mes contado a partir del día 01-07-2026, siguiente al de exposición de los padrones, como previo al recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cervera de Pisuerga, 16 de junio de 2026.- El Alcalde, Jorge Ibáñez Díaz.

1705



Administración Municipal

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes y demás personas interesadas que, desde el **día 29-06-2026 al día 31-08-2026**, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en período voluntario de los recibos correspondientes a los conceptos, ejercicios y periodos que a continuación se especifican:

CONCEPTOS:

TASAS SUMINISTRO DE AGUA, ALCANTARILLADO, BASURAS Y TRATAMIENTO RESIDUOS.

EJERCICIO: 2024.

PERIODO: 2º SEMESTRE.

De acuerdo con lo establecido por el Ayuntamiento de CERVERA DE PISUERGA y las domiciliaciones autorizadas por los contribuyentes, el cobro de los recibos se hará mediante cargo en las cuentas que, al efecto, fueron indicadas por los mismos.

Las cuantías por los conceptos anteriormente citados, se cargarán en cuenta el **día 01-07-2026**, sin perjuicio de las actualizaciones por la aplicación de las tarifas, cuotas o tipos vigentes.

Se advierte a los contribuyentes que, si dejan transcurrir el plazo de ingreso sin haber satisfecho el pago de sus deudas, los débitos serán exigidos por el procedimiento de apremio, devengando el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de acuerdo con el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Cervera de Pisuerga, 16 de junio de 2026.- El Alcalde, Jorge Ibáñez Díaz.

1706



Administración Municipal

GUARDO

EDICTO

Aprobados los padrones que a continuación se relacionan,

- TASA SUMINISTRO DE AGUA 1º STRE/2026
- TASA RECOGIDA DE BASURAS 1º STRE/2026
- TASA S. ALCANTARILLADO 1º STRE/2026

Quedan expuestos a información pública por plazo de un mes, durante el cual se podrá interponer, contra los mismos, recurso de reposición, o cualquier otro que se estime pertinente, ante esta alcaldía. La interposición del recurso no paraliza por sí sola el proceso de cobranza de la deuda tributaria.

Al mismo tiempo se hace público que **desde el 13 de julio de 2026 y hasta el 13 de septiembre de 2026, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en período voluntario**, transcurrido el mismo, se iniciará el procedimiento ejecutivo y de apremio, con los recargos correspondientes más intereses de demora y costas que se produzcan, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El cargo de los recibos domiciliados se efectuará con fecha, 28 de julio de 2026.

Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos podrán realizar el ingreso en la oficina de Recaudación del Ayuntamiento en Paseo del Ayuntamiento nº 6 de Lunes a Viernes, en horario de 09:00 a 14:00 h.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guardo, 26 de junio de 2026.- El Alcalde, Juan Jesús Blanco Muñiz.

1696



Administración Municipal

LA PERNÍA

EDICTO

Por acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de junio de 2026, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio 2026.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría General de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos consignados en el apartado 2º del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública, no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

La Pernía, 25 de junio de 2026.- El Alcalde, Mariano San Abelardo Rodríguez.

1695



Administración Municipal

LA PERNÍA

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General del ejercicio de 2025, acompañada del informe de la Comisión Especial de Cuentas por el plazo de quince días, durante los cuales, contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán examinarla y presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen procedentes.

San Salvador de Cantamuda, 25 de junio de 2026.- El Alcalde, Mariano San Abelardo Rodríguez.

1689



Administración Municipal

LA PERNÍA

EDICTO

Por acuerdo de Pleno de fecha 25.06.2026, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que rige el procedimiento abierto por concurso, para el arrendamiento de una vivienda patrimonial municipal, conforme a los siguientes datos:

1- Entidad adjudicadora:

Ayuntamiento La Pernía (Palencia).

- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.
- Obtención de documentación e información:
 - Dependencia: Secretaria-Intervención.
 - Domicilio: Plaza Luis María Cagigal, 1.
 - Localidad y Código Postal: San Salvador de Cantamuda 34847.
 - Teléfono: 979 879 028.
 - Correo electrónico: administracion@lapernia.es

2- Objeto del contrato:

- PRIMERA PLANTA CALLE CARRETERA 42, SAN SALVADOR DE CANTAMUDA (ANTIGUA CASA CONSISTORIAL)
- Referencia Catastral: 8385303UN7588N0001AE

3- Tramitación y procedimiento:

- Abierto, criterios de adjudicación, concurso: mejor oferta económica.

4- Presupuesto base de licitación:

- PRIMERA PLANTA CALLE CARRETERA 42, SAN SALVADOR DE CANTAMUDA (ANTIGUA CASA CONSISTORIAL): Precio base de licitación: 15.441,00€, 3.088,20 €/anuales.

5- Garantía exigida:

- Provisional: 3% del presupuesto base de licitación (463,23 euros).
- Definitiva: 5% del precio base final ofertado.

6- Plazo de presentación de ofertas:

- Quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN DE LA PROVINCIA.

7- Duración del contrato:

- Se fija en cinco años, prorrogables.

San Salvador de Cantamuda, 25 de junio de 2026.- El Alcalde, Mariano San Abelardo Rodríguez.

1693



Administración Municipal

LA PERNÍA

EDICTO

Por acuerdo de Pleno de fecha 08.04.2026, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que rige el procedimiento abierto por concurso, para el arrendamiento de una vivienda patrimonial municipal, conforme a los siguientes datos:

1- Entidad adjudicadora:

- Ayuntamiento La Pernía (Palencia).
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.
- Obtención de documentación e información:
 - Dependencia: Secretaria-Intervención.
 - Domicilio: Plaza Luis María Cagigal, 1.
 - Localidad y Código Postal: San Salvador de Cantamuda 34847.
 - Teléfono: 979 879 028.
 - Correo electrónico: administracion@lapernia.es

2- Objeto del contrato:

- Vivienda "Casa del Médico"
- Referencia Catastral: 8184501UN7588S0003FD

3- Tramitación y procedimiento:

- Abierto, criterios de adjudicación, concurso: mejor oferta económica.

4- Presupuesto base de licitación:

- CALLE CARRETERA 22, SAN SALVADOR DE CANTAMUDA (CASA DEL MÉDICO): Precio base de licitación: 18.000€, 3.600€/anuales.

5- Garantía exigida:

- Provisional: 3% del presupuesto base de licitación (540,00euros).
- Definitiva: 5% del precio base final ofertado.

6- Plazo de presentación de ofertas:

- Quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN DE LA PROVINCIA.

7- Duración del contrato:

- Se fija en cinco años, prorrogables.

San Salvador de Cantamuda, 25 de junio de 2026.- El Alcalde, Mariano San Abelardo Rodríguez.

1694



Administración Municipal

VILLAMURIEL DE CERRATO

EDICTO

Expediente n.º: 471/2026

CONCURSO-OPOSICIÓN PARA CUBRIR 6 PLAZAS DE PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES (UNA DE ELLAS RESERVADA PARA DISCAPACIDAD) DE PERSONAL LABORAL TURNO LIBRE

LISTA DEFINITIVA, NOMBRAMIENTO TRIBUNAL Y FECHA OPOSICIÓN

Concluido el plazo de presentación de reclamaciones del concurso-oposición de 6 plazas de peones de servicios múltiples (una de ellas reservadas a personas con discapacidad), y por Resolución de Alcaldía n.º 2026-0713 de fecha 25 de junio de 2026, se resuelve:

PRIMERO.- Elevar a definitiva la siguiente lista admitidos, tras las subsanaciones realizadas en tiempo y forma:

Nº	Nº de identificación fiscal	Nombre	Turno
1	**7737***	ABRIL OTERO, LUIS PEDRO	L
2	**7513***	ACERO FERNANDEZ, MARIA CONCHA	D
3	**7742***	ALCALDE POZURAMA, DAVID	L
4	**9546***	ALONSO GUTIÉRREZ, SARA	L
5	**6865***	ALONSO VICENTE, FELIX	L
6	**9284***	ALVAREZ SANTA CATALINA, MARIA ISABEL	L
7	**7786***	ANTOLIN DIEZ, DAVID	L
8	**9489***	ARENAS PANIAGUA, ALVARO	D
9	**1814***	ARRANZ HERNÁNDEZ, LUIS MIGUEL	L
10	**9729***	BARCENILLA DIAZ, JESUS MARIA	L
11	**7791***	BARCENILLA PEÑA, JESUS MARIA	D
12	**9318***	BLANCO ANTOLIN, NOELIA	L
13	**9618***	BRAVO GANADO, JOSE LUIS	L
14	**9299***	CABALLERO BRAVO, JOSÉ	L
15	**9737***	CABALLERO DIEGO, ALEJANDRO	L
16	**7460***	CAJIGAL MUÑOZ, MARIA FELICIDAD	D
17	**7614***	CALVO FERNANDEZ, YOLANDA	D
18	**9352***	CALVO LAZARO, ELIZABETH	L
19	**7751***	CALVO LOPEZ, DAVID	L
20	**7592***	CALZADA CALLEJA, ANA BELÉN	L
21	**7702***	CASAS GARCIA, OSCAR	D
22	**9344***	CASTAÑEDA CURIESES, NOELIA	L
23	**4688***	CEDIEL FALLA, HECTOR IVAN	L
24	**5937***	CORTES RAYO, JOSE DANIEL	L
25	**0581***	CRUZADO VALLEJO, ANTONIO ABAD	L
26	**3047***	CUADRADO SANCHEZ, MARIA FUENTES	L
27	**1710***	CURIEL PÉREZ, AMAIA	L
28	**9314***	DE LA FUENTE BARTOLOME, RUBEN	L
29	**7584***	DE LA GALA VIAN, JOSE IGNACIO	L
30	**9393***	DE LA ROSA VILLATE, VANESA	L



Nº	Nº de identificación fiscal	Nombre	Turno
31	**1497***	DE LA TORRE CLEMENTE, SERGIO	L
32	**9470***	DELGADO MATE, ALVARO	L
33	**9547***	DIEZ QUINTANO, SILVIA	L
34	**9395***	DOMINGUEZ POZO, ISABEL	L
35	**7726***	ENCINAS SOLANO, JOSE FRANCISCO	L
36	**7622***	FERNANDEZ BUJEDO, ANABEL	D
37	**7681***	FERNANDEZ DIEGUEZ, OSCAR	L
38	**9571***	FERNANDEZ LOPEZ, MARIO	L
39	**9535***	FERNANDEZ LOPEZ, SERGIO	L
40	**7757***	FERNANDEZ SIMÓN, ASUNCIÓN	D
41	**7748***	GARCIA CRUZADO, JOSE MANUEL	L
42	**1731***	GARCIA EGEA, FRANCISCO JESUS	D
43	**9271***	GARCÍA MEDIAVILLA, CARLOS	L
44	**9542***	GARCIA RINCON, JAVIER	L
45	**9353***	GARCIA ROMO, MARIA CRISTINA	L
46	**9289***	GARCÍA SASTRE, JESÚS	L
47	**7472***	GARRIDO HERRERA, MARIA ANGELES	L
48	**9410***	GARRIDO MENESES, ALICIA	L
49	**7645***	GONZÁLEZ AUSÍN, RAUL	L
50	**9434***	GORDO DIEZ, JOSE ALEJANDRO	L
51	**9446***	GUTIERREZ GARCIA, ABEL ABRAHAM	L
52	**7740***	IGLESIAS SANTOS, ENRIQUE	L
53	**9538***	ILLANA TORIBIOS, DAVID	L
54	**7644***	IVANOVA MITSEVA, ELITSA	L
55	**9736***	JIMENEZ JIMENEZ, EDGAR VICENTE	L
56	**7642***	LINARES MATILLA, RAUL	L
57	**9347***	LLORENTE REVUELTA, ALVARO	L
58	**7728***	LOPEZ CALVO, MARIA JESUS	L
59	**7211***	LOPEZ CAMPILLO, CARLOS	L
60	**7761***	LOPEZ FUENTES, MIRELLA	L
61	**9720***	LOPEZ HIERRO, RAUL	L
62	**7617***	LOPEZ MARCOS, FRANCISCO	L
63	**7559***	LOPEZ MENESES, PIEDAD	L
64	**7782***	LOPEZ PEREZ, ABDON	L
65	**7645***	LOPEZ PEREZ, FRANCISCO JAVIER	L
66	**9079***	MANZANO HERRADOR, ANGEL	D
67	**9348***	MARTIN BARTOLOME, PATRICIA	L
68	**9276***	MARTIN ROBLEDO, RAQUEL	L
69	**2413***	MARTÍN SEN, GUSTAVO ADOLFO	L
70	**0749***	MEDINA ORTEGA, JOSE	L
71	**7604***	MENESES MOTA, ESTHER	L
72	**9504***	MONJA SOTO, ADRIAN	L



Nº	Nº de identificación fiscal	Nombre	Turno
73	**7692***	MOREJON VELASCO, JUDITH	L
74	**7499***	MUÑOZ DE VEGA, JOSE OSCAR	L
75	**9597***	NIETO MARCOS, DANIEL	L
76	**9595***	ORTEGA SANCHEZ, BORJA	L
77	**2442***	PARISI, GIUSEPPE	L
78	**6849***	PARRA CAZALLAS, TAMARA	L
79	**8134***	PARRO CRESPO, VERÓNICA	L
80	**9355***	PEINADOR RUIZ, MARÍA PAZ	L
81	**9571***	PEREZ BRAVE, IVAN	L
82	**9465***	PEREZ VALLINA, ALBERTO	L
83	**9505***	PRIETO PEDROSA, JONATHAN	D
84	**9390***	RAMIREZ GARCIA, MEREDITH	L
85	**9454***	RAMIREZ MORENO, JESÚS	L
86	**9565***	RAMIREZ SERRANO, CRISTINA	L
87	**9382***	REDONDO CALLE, ALBERTO	L
88	**7607***	REY VAZQUEZ, MARIA LUISA	L
89	**9278***	RINCÓN BLAS, ABEL	L
90	**9580***	RODRIGUEZ CUADRADO, IVAN	L
91	**9009***	RODRIGUEZ JIMENEZ, LUIS CARLOS	L
92	**9433***	RUIZ BRAVO, NEREA	L
93	**7749***	RUIZ GONZÁLEZ, VALERIANO RAÚL	L
94	**3692***	RUIZ REQUEJO, JULIO CESAR	L
95	**1409***	SAN JOSÉ RODRIGUEZ, DAVID	D
96	**1100***	SANCHEZ SANTOS, DAVID	L
97	**9484***	SANCHEZ SANTOS, RAUL	L
98	**9615***	SANDONIS PASCUAL, MARTA	L
99	**7521***	SANTOS RODRIGUEZ, MARIA JOSE	L
100	**7815***	SASTRE VILLACORTA, JAVIER	L
101	**9731***	SERNA MILLAN, JESUS MARIA	D
102	**5176***	SUAREZ PEREZ, BERTA	L
103	**7787***	TABOADA RUIZ, JORGE	L
104	**5629***	TALLEDO GONZALEZ, ALEJANDRO	D
105	**1719***	VALENTIN GARCIA, ENRIQUE	L
106	**9379***	VIÁN BLANCO, OSCAR	L
107	**9379***	ZUBIRÍA ALONSO, ALEJANDRO	L

SEGUNDO. Excluir, de forma definitiva, los siguientes solicitantes por no haber presentado alegaciones en tiempo y forma:

Nº de identificación fiscal	Nombre	Turno
9610*	FERNANDEZ ZAPATERO, RUBEN	L



TERCERO. Vista la solicitud de adaptación e informe emitido por la Gerencia Territorial de Servicios Sociales, se acepta la misma, de conformidad con lo establecido en la Orden PIC/804/2025, de 23 de julio, por el que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso del empleo público de personas con discapacidad publicado en el BOE número 178, de 25 de julio de 2025:

NIF	Nombre	Adaptación
9731*	SERNA MILLAN, JESUS MARIA	Aumento de tiempo del ejercicio: de 60 a 90 minutos

CUARTO.- Designar como miembros del tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas:

PRESIDENTE:

Jose Antonio Villahoz Monge.

Suplente del mismo: Enrique Barbosa Cachorro.

VOCALES:

Carlos Ebolet Andrés.

Suplente del mismo: María Concepción Redondo Marina.

Mario Sánchez García.

Suplente del mismo: Jose Luis Diaz Redondo.

Jesús Alaiz Poza.

Suplente del mismo: Alex Merino Blanco.

SECRETARIO

Raquel Amor Baquero.

Suplente del mismo: Natalia García Laiz.

QUINTO. La realización del **primer ejercicio** comenzará el día **16 de julio de 2026**, a las **9,00 horas**, en el **Pabellón Provincial Adolfo Nicolás**, C/ Dársena, 13 de Villamuriel de Cerrato, debiendo portar los aspirantes la documentación identificativa, y bolígrafo (azul o negro).

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo

Villamuriel de Cerrato, 26 de junio de 2026.- El Alcalde, Roberto Martín Casado.

1685



Administración Municipal

VILLAMURIEL DE CERRATO

ANUNCIO

Bases reguladoras del programa municipal de "Ayudas económicas para el apoyo a la realización de obras de mejora y acondicionamiento en las plazas o espacios libres privados de uso público del término municipal de Villamuriel de Cerrato, año 2026"

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE "AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE SEGURIDAD, MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO EN ESPACIOS URBANOS LIBRES PRIVADOS DE USO PÚBLICO.- BDNS: 915566.-

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/915566>)

Objeto de la convocatoria

- Las presentes bases están dirigidas a mejorar el estado de plazas o espacios libres privados de uso público para garantizar la seguridad, accesibilidad y habitabilidad de estos entornos compartidos del término municipal de Villamuriel de Cerrato
- Podrán ser beneficiarias de las ayudas los propietarios o comunidades de propietarios titulares de suelo calificado como espacio libre de propiedad privada para uso público

Crédito presupuestario Compatibilidad

- La cuantía presupuestaría a un importe total de 107.000 euros.
- La cuantía máxima por beneficiario es de 60.000€ no podrá superar en ningún caso el 60% de la inversión justificada.
- La percepción de esta prestación será compatible con otras ayudas para la misma finalidad.

Solicitud

- El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles y se iniciará a partir del día siguiente de la publicación del extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.
- Con la solicitud deberán acompañarse los documentos indicados en las bases reguladoras y cualquier otra que se considere necesaria para el análisis de la solicitud.

Inversiones subvencionables

- Obras de reurbanización y pavimentación
- Mejora de accesibilidad
- Eficiencia energética y ornamentación
- Saneamiento y redes de servicio
- Limpieza de grafitis, mejora del ornato...

Análisis y evaluación

- Corresponderá al órgano instructor, el análisis y evaluación de las solicitudes presentadas que tendrá un plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Notificada la ayuda el beneficiario dispondrá de seis meses para la realización de la obra.

Justificación.

- La cuantía de la ayuda, se justificará en el plazo de dos meses desde el certificado final de obra o similar, presentando la relación de facturas relativas a las inversiones realizadas, de acuerdo a lo establecido en el punto 9 de la presente base.

Villamuriel de Cerrato, 26 de junio de 2026.- El Alcalde, Roberto Martín Casado.



Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE TARILONTE DE LA PEÑA

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General del ejercicio de 2025, acompañada del informe de la Comisión Especial de Cuentas por el plazo de quince días, durante los cuales, contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen procedentes.

Tarilonte de la Peña, 25 de junio de 2026.- El Presidente, Enrique Yoni González Ramos.

1687